

**FACTORES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE
HERNANDARIAS.**

Mirta Raquel López Fretes

Tutor: Oscar Ramón Mendoza Añazco

Tesis presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica
Intercontinental, como requisito parcial para obtener el título de Abogado

Hernandarias, 2018

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Abg. Oscar Ramón Mendoza Añazco con Cédula de Identidad N° 2.051.335, como tutor del trabajo de investigación titulado: “FACTORES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HERNANDARIAS” ,elaborado por la alumna Mirta Raquel López Fretes, para la obtención del título de abogado, hace constar que dicho trabajo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueren designados para integrar la Mesa Examinadora.

En ciudad de Hernandarias, a los 29 días del mes de agosto del año 2018.

.....

Abogado Oscar R. Mendoza

Dedico este trabajo a:

Dios, porque siempre ha estado y está conmigo, por permitirme el haber llegado hasta este momento, por haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi Padre, que a pesar de nuestra distancia física, siento que siempre está conmigo y sé que este momento es tan especial para él como lo es para mí.

A mi Madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional.

Agradezco a:

Gracias a Dios por permitirme tener y disfrutar de mi familia, gracias a mi familia por apoyarme en cada decisión y proyecto. Gracias por creer en mí y gracias a Dios por permitirme vivir y disfrutar de cada día.

A mi tutor Oscar Ramón Mendoza Añazco que sin su apoyo y conocimiento no hubiese sido posible realizar este proyecto.

Gracias a mi Universidad, por haberme permitido formarme en ella, gracias a todas las personas que fueron partícipes de este proceso, a mis queridos profesores y compañeros por la paciencia y el apoyo.

TABLA DE CONTENIDO

	Páginas
CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
TABLA DE CONTENIDO.....	v
LISTA DE TABLAS.....	vii
LISTA DE GRÁFICOS.....	viii
LISTA DE ABREVIATURAS.....	viii
PORTADA.....	1
Resumen.....	2
MARCO INTRODUCTORIO.....	3
Introducción.....	3
Planteamiento del problema.....	5
Formulación del problema.....	5
Pregunta genéricas.....	5
Preguntas específicas.....	5
Objetivo general.....	5
Objetivos específicos.....	5
Justificación y viabilidad.....	6
MARCO TEÓRICO	7
Antecedentes de investigación.....	7
Bases teóricas.....	8
Definición de violencia.....	8
Definición de Violencia Familiar.....	10
Factores de la violencia familiar	11
Tipología de la violencia familiar.....	14
Violencia contra las mujeres.....	15
Violencia doméstica.....	18
Maltrato infantil.....	19
Violencia contra personas ancianas.....	21
Violencia contra personas con discapacidad.....	22
Formas de Violencia.....	23

Indicadores de violencia psicológica.....	24
Maltrato físico.....	24
Violencia sexual.....	25
Violencia sexual y abusos sexuales.....	26
Maltrato sexual.....	26
Abuso sexual.....	27
Abuso sexual en niños, en niñas y adolescentes.....	27
Incesto.....	27
Violación.....	27
Contacto físico.....	27
Exposición al menor de edad.....	27
Exhibicionismo.....	27
Abuso sexual no comercial.....	27
Abuso sexual comercial.....	28
Violencia económica.....	28
La violencia familiar en la legislación nacional.....	28
Ley 1600/2000 contra la violencia doméstica.....	29
Otras normativas en materia de violencia familiar.....	33
El código penal (Ley N° 1160/97).....	33
Ministerio de la mujer.....	36
Servicios que ofrece el ministerio de la mujer.....	36
Marco metodológico.....	38
Definición y operacionalización de variables.....	39
Marco analítico.....	40
Conclusiones.....	50
Recomendaciones.....	51
Bibliografía.....	52
Apéndice A. formulario de encuestas para alumnos y docentes.....	57

LISTA DE TABLAS.

	Páginas
Tabla 1. ¿ Cree Ud. que la mala administración de los recursos económicos del hogar influye en la violencia familiar?.....	40
Tabla 2.¿Cree Ud. que la falta de trabajo es un factor de la violencia familiar?	41
Tabla 3. ¿Cree Ud. que el lugar donde vive la familia es un factor de la violencia familiar?.....	42
Tabla 4. ¿Cree Ud. que los medios de comunicación influyen en la violencia familiar?.....	43
Tabla 5. ¿Cree Ud. que el machismo es un factor de la violencia familiar?	44
Tabla 6. ¿Cree Ud. que los celos en la pareja constituyen un factor para la violencia familiar?.....	45
Tabla 7. ¿Cree Ud. que las discusiones continuas en la pareja constituyen un factor para la violencia familiar?.....	46
Tabla 8. ¿Cree Ud. que la intolerancia en la pareja es un factor que influye en la violencia familiar?.....	47
Tabla 9. ¿Cree Ud. que el consumo de bebidas alcohólicas constituye un factor para la violencia familiar?.....	48
Tabla 10. ¿Cree Ud. que el consumo de drogas es un factor que influye en la violencia familiar?.....	49

LISTA DE GRÁFICOS.

	Páginas
Gráfico 1. Mala administración de los recursos económicos del hogar como factor que influye en la violencia familiar.....	40
Gráfico 2. La falta de trabajo como factor que influye en la violencia familiar	41
Gráfico 3. El lugar donde vive la familia como factor que influye en la violencia familiar.....	42
Gráfico 4. Los medios de comunicación como factores que influyen en la violencia familiar.....	43
Gráfico 5. El machismo como factor que influye en la violencia familiar.....	44
Gráfico 6. Los celos en la pareja como factor que influye en la violencia familiar	45
Gráfico 7. Las discusiones continuas en la pareja como factor que influye en la violencia familiar.....	46
Gráfico 8. La intolerancia en la pareja como factor que influye en la violencia familiar.....	47
Gráfico 9. El consumo de bebidas alcohólicas como factor que influye en la violencia familiar.....	48
Gráfico 10. El consumo de drogas como factor que influye en la violencia familiar.....	49

LISTA DE ABREVIATURAS

BECA	Base Educativa y Comunitaria de Apoyo
CEPEP	Centro Paraguayo de Estudios de Población

CODENI	Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente
CDE	Centro de Documentación y Estudios
CN	Constitución Nacional.
MSBS	Ministerio de Salud y Bienestar Social.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
OPS.	Organización Panamericana de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
SEDAMUR	Servicio de atención a la mujer.
UNAD	Universidad nacional a Distancia
UNICEF.	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
V.B.G.	Violencia Basada en Género
VFP	Violencia filio parental

Factores de la Violencia Familiar en la ciudad de Hernandarias.

Mirta Raquel López Fretes
Universidad Tecnológica Intercontinental

Carrera de Derecho, Sede Hernandarias
Email:mirtaraquellopezfretes@gmail.com

Resumen

Este trabajo se titula: “Factores de la violencia familiar”. Se analizaron los diversos factores que influyen en la violencia familiar por medio de una encuesta a los alumnos de la carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Intercontinental de la ciudad de Hernandarias. La violencia familiar es un fenómeno que no solo afecta a la familia, sino, como también a la misma sociedad en general; se investigó acerca de los diversos factores económicos, sociales y familiares que tienen influencia en este flagelo, además de las formas y tipos en las que se presenta. Sobre la violencia familiar, la legislación nacional que la regula en forma expresa como figura de carácter penal es mediante la Ley N° 1686 Código Penal y de forma especial y más específica en la ley 1600 Contra la Violencia Doméstica. Constituye un problema social que va en aumento ya que cada vez hay más personas que son víctimas de este tipo de violencia y por lo que es fundamental que se involucre al Estado, la sociedad, la escuela y especialmente a la familia para una concienciación más eficiente para erradicar este flagelo que afecta la sociedad en general. El método utilizado para la realización del presente trabajo es la descriptiva –cuantitativa.

Palabras clave: factores, violencia, familiar, influencia.

MARCO INTRODUCTORIO

Introducción

En este trabajo se analizan: “Los factores de la violencia familiar”; la violencia familiar es un fenómeno que se presenta en el ámbito familiar, con consecuencias negativas para el entorno familiar y social donde se desarrolla. Cuando se habla de la violencia familiar, se refiere al conjunto de actitudes continuas a través de las cuales los agresores ejercen algún tipo de violencia o fuerza contra otros miembros de su núcleo familiar y por lo general identificados por situación o estado de vulnerabilidad. Es la intención al investigar la violencia familiar, conocer en detalles sus principales factores generadores, como estos factores influyen en los distintos tipos de violencia, la forma en que se desarrolla socialmente y sus sanciones en la legislación nacional. Se considera que estas situaciones son elementos desestabilizadores de la estructura familiar y de la misma sociedad en general, por tanto, con esta investigación se aportará un mayor conocimiento sobre la materia y de ese modo se podrá comprender como se da la lesión del bien jurídico protegido que en este caso es la institución de la familia.

El trabajo está estructurado de la siguiente forma:

Marco Introductorio: en cuya parte se establece el tema de la investigación, el planteamiento del problema, la formulación y delimitación del problema, las preguntas y los objetivos, así como la justificación y la viabilidad de la investigación, respectivamente.

Marco Teórico: comprende los antecedentes de la investigación sobre el tema, las bases teóricas que facilitan la interpretación de los fundamentos en forma conceptual, otorgar mayor profundidad en el análisis crítico del tema y la debida comprensión de las variables. La revisión de la literatura se sustenta en varias fuentes bibliográficas impresas y digitales.

Marco Metodológico empleado en el estudio: en esta parte se describe el tipo de investigación y diseño, el nivel de conocimiento esperado en la presente investigación, la población de estudio, los instrumentos de recolección de datos y la descripción de los procedimientos utilizados en el análisis de datos.

Marco analítico: comprende la presentación y análisis de los resultados, las conclusiones, recomendaciones y la bibliografía consultada.

Planteamiento de problema

El Tema de este trabajo de investigación trata sobre: Factores de la violencia familiar.

La violencia familiar ataca la estructura familiar y ésta por su importancia social necesita condiciones de estabilidad, biológicas, afectivas o emocionales, financieras, y la violencia constituye un gran obstáculo para el desarrollo familiar en general.

Los factores que se desean analizar en la presente investigación son: los económicos, los sociales y los familiares que influyen en la violencia familiar según la comunidad educativa de la carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Intercontinental de la Sede Hernández, en el año 2018.

La violencia familiar tiene factores que influyen para su presencia en el contexto familiar y social y por lo general responde a varios criterios que la determinan, así pasa a constituir un grave problema y cuyas principales víctimas son las personas en situación de vulnerabilidad.

Formulación del problema

Pregunta genérica

¿Cuáles son los factores que influyen en la violencia familiar según la comunidad educativa de la carrera de Derecho de la UTIC, año 2018?

Preguntas específicas

¿Cuáles son los factores económicos que influyen en la violencia familiar ?

¿Cuáles son los factores sociales que influyen en la violencia familiar?

¿Cuáles son los factores familiares que influyen en la violencia familiar?

Objetivo general

Determinar los factores que influyen en la violencia familiar según la comunidad educativa de la carrera de Derecho de la UTIC, 2018.

Objetivos específicos

Especificar los factores económicos que influyen en la violencia familiar.

Identificar los factores sociales que influyen en la violencia familiar.

Especificar los factores familiares que influyen en la violencia familiar.

Justificación y Viabilidad

La cuestión de la Violencia familiar como una problemática que afecta a toda la sociedad, es el motivo del presente trabajo de investigación. A ese efecto se analizaron los diversos factores de la violencia familiar según la comunidad educativa de la Carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Intercontinental en el año 2018.

La importancia de la investigación radica en conocer que factores influyen en un flagelo que está destruyendo los cimientos de la familia, ya que se ha vuelto una actividad muy común en la actualidad, con graves secuelas físicas y psíquicas a las víctimas, además de tener graves consecuencias jurídicas y sociales. Es un tema que servirá a estudiantes y profesionales como una forma de ampliar sus conocimientos sobre el tema investigado considerando que es una situación que ataca directamente el cimiento de la sociedad que es la Familia.

La investigación será factible porque será realizada directamente a los alumnos y docentes de la carrera de Derecho de la UTIC, sede Hernandarias.

MARCO TEÓRICO

Antecedentes

En la Universidad Tecnológica Intercontinental, sede Hernandarias en el año 2017 la alumna Verónica Bordón presentó la tesis titulada "La Causa De la Violencia Doméstica según la Ley 1600/2000 en las mujeres de la ciudad de Hernandarias". Dicha tesis fue presentada como requisito para la obtención del título de Abogado.

En la Revista Anales de la Psicología 2001 Volumen 21 N° 1 del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia (España) se publicó un artículo con autoría de Rosa Patró Hernández y Rosa María Limiñana Gras, el mismo tuvo por título: "Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas". En la misma se analiza la violencia contra la mujer como un fenómeno de desequilibrio de poder del más fuerte hacia el más débil, constituyendo factores de vulnerabilidad el género y la edad.

En México en el año 2010 fue presentado una investigación titulada: "Factores de riesgo asociados a la violencia familiar contra las personas mayores en la ciudad de Monterrey, México". La misma fue realizada por Manuel Ribeiro Ferreira y Sandra Mancinas Espinoza y publicada en la Revista Perspectivas Sociales 2010 Vol. 12 No. 1, páginas 75 al 99.

Este trabajo presenta los resultados de un estudio transversal realizado en la ciudad de Monterrey, en el estado mexicano de Nuevo León, entre 2005 y 2006. La investigación tuvo como propósito principal el identificar cuáles son los factores de riesgo predictores de la violencia familiar hacia personas de tercera edad, o bien factores de riesgo asociados a ella. Los factores de riesgo incluidos en la investigación fueron: sexo, presencia de enfermedades crónicas, otorgar ayuda a los hijos, vivir con ellos y el aislamiento social. La violencia fue discriminada en dos tipos para el análisis de regresión: maltrato en general y negligencia. Para el cálculo del riesgo se diferenció a la población en dos: con incidentes de maltrato y sin incidentes de maltrato (Ribeiro y Mancina, 2010).

En el año 2012 en la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid (España) fue presentado María González Álvarez la

tesis doctoral: "Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención". En dicha tesis se analiza la violencia desde el punto de vista conceptual y sus componentes básicos como fenómeno ascendente.

En el Programa de Psicología de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD Facultad de Ciencias Sociales Artes y Humanidades en el año 2014 fue presentado por Oscar Ricardo Chinome Sanabria la tesis titulada: "Factores de riesgo que generan violencia intrafamiliar reportados en la comisaria tercera de familia del municipio de Yopal Casanare".

En el año 2016 fue publicado en la Revista Construção Psicopedagógica de España por Roberto Pereira Tercero el artículo: "Violencia filio-parental: factores que favorecen su aparición". Bajo las siglas VFP la violencia filio parental se analiza como el conjunto de agresiones físicas y verbales dirigidas a los padres o las personas que ocupan ese lugar.

Bases teóricas

Violencia

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, en forma de amenaza o efectivo, ya sea contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (Organización mundial de la Salud , 2002).

La violencia es un fenómeno social que afecta de alguna manera a todos los individuos, sean varones, mujeres, niños, violencia que es consecuencia del desarrollo de las fuerzas productivas, y de la organización social que de ella se desprende: la sociedad de clases. La historia de la humanidad se ha desarrollado a través de luchas que traen como consecuencia, que un grupo (el más fuerte) domine a otro (al más débil) al interior de la misma comunidad. El grupo vencedor se adjudica una serie de derechos que niega al grupo vencido, situación que persiste en la actual organización social (Orna, 2013, p. 25).

Casi siempre se considera la violencia física como el ejemplo más visible de la misma. Pero cabe señalar que hay más tipos de violencia, como la psicológica, económica, negligencia, etc., que además forman parte del

fenómeno. Esta complejidad es de evidencia desde la perspectiva aplicada que se incluya su prevención, control y reducción. Esta distinción afecta a los pronósticos del fenómeno, ya que estos pueden ser distintos según el tipo de violencia que se quiera analizar. Los tipos de violencia se pueden clasificar según varios criterios: así está la manera misma de ejercerla (física, psicológica, sexual, económica), las características personales del agresor (jóvenes, adultos, mujeres, etc.) así como de la propia víctima (de violencia de género, de maltrato infantil, etc.). También puede darse la clasificación atendiendo al contexto de la relación entre agresor y su víctima y así aparecen otras formas de violencia, como la escolar (bullying), laboral (mobbing), doméstica o familiar, etc. (Pueyo, 2012).

La violencia familiar es un grave problema y que atenta contra la vida, la salud y la integridad psíquica de las víctimas y se ejerce, por lo general, por un integrante de la familia contra otros con quienes tiene o ha tenido algún tipo de convivencia.

Si bien cualquier persona puede ser susceptible de sufrir agresiones por parte del otro, las estadísticas apuntan hacia niños, niñas y mujeres como sujetos que mayoritariamente viven situaciones de violencia familiar y sexual. En el caso de niños y niñas, ésta es una manifestación del abuso de poder en función de la edad, principalmente, mientras que en el caso de las mujeres, el trasfondo está en la inequidad y el abuso de poder en las relaciones de género. La violencia contra la mujer, tanto la familiar como la ejercida por extraños, está basada en el valor inferior que la cultura otorga al género femenino en relación con el masculino y la consecuente subordinación de la mujer al hombre (Secretaría de la Salud, 2009, p.9).

La OMS define a la institución de la familia como aquellos miembros del hogar que se encuentran emparentados entre sí, hasta un grado determinado por sangre, adopción y matrimonio. Para determinar el grado de parentesco y los límites de la familia dependerá de los usos a los que se destinen los datos familiares, por lo que puede variar a nivel mundial (Ruíz, 2016).

Definición de violencia familiar. La denominación de violencia familiar implica todo tipo de acción de forma violenta o ejercida con fuerza dentro del núcleo familiar, y es un fenómeno muy presente en la actualidad, ataca directamente a los componentes más débiles, quienes sufren la plenitud de las consecuencias físicas y emocionales de este flagelo.

Se define este tipo de violencia como los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos (Fernández-Alonso como se citó en Rodríguez, 2013, p.5).

En el Paraguay, la violencia doméstica e intrafamiliar continúa siendo uno de los más graves problemas que sufren diariamente mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas ancianas y personas discapacitadas. El Estado, que debería garantizar el cumplimiento de la ley de protección contra la violencia, no ha hecho mucho para reducir los altos índices de maltratos, violaciones, abandono e incluso asesinatos en el ámbito familiar y doméstico, pero algunas iniciativas de organismos del nuevo gobierno indican que hay una predisposición para implementar políticas y acciones concretas para enfrentar el flagelo de la violencia doméstica (Centro de Documentación y Estudios, 2008).

Es importante tener presente que la situación de las personas víctimas de violencia basada en género, doméstica e intrafamiliar, ubica el hecho en una condición muy especial porque los agresores son generalmente personas con las que mantienen un vínculo afectivo y debían ser responsables de su protección (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, 2012, p.20).

Así el Manual para el abordaje para la violencia del Ministerio de la Mujer sostiene que constituye la agresión física, psicológica y sexual que se da entre integrantes de la propia familia. A citar por ejemplo los malos tratos, los abusos sexuales, entre otras formas. Las personas que más padecen este tipo de violencia son los menores de edad, adolescentes, hombres y mujeres adultas, y de tercera edad (2012).

El informe Mundial de la violencia de la Organización Panamericana de la Salud indica que la violencia intrafamiliar o de pareja en la mayoría de los casos se da entre miembros de la misma familia o entre compañeros sentimentales, y suele suceder dentro del hogar, aunque no de forma exclusiva. De este informe se puede comprender que las víctimas de esta violencia suelen ser los niños, la misma pareja, o las personas de edad muy avanzada, o sea, todas personas en condición de vulnerabilidad en razón del género o la edad (OMS, 2002).

La violencia familiar presenta ciertamente algunas particularidades que la identifican, de ese modo sucede en el ámbito privado de la familia entre personas que tienen una relación continuada y estrecha de convivencia en común, hay situación de poder del agresor en relación a sus víctimas y se dan dificultades de ruptura de la misma parte afectada de su agresor, sea por razones emocionales, temor o dependencia de orden económico (Pueyo 2.012).

Para Gorjón (como se citó en Rodríguez, 2013) se refiere a la violencia familiar a aquellas clases de agresiones físicas y/o simbólicas que se dan en el contexto o ámbito de la vida privada, en la que están implicados vínculos genealógicos primarios (relaciones del parentesco propias de la familia nuclear).

La violencia familiar como problema lesiona directamente a la institución social de la familia, señalando que en el pensamiento colectivo la familia aun sigue siendo la principal fuente formadora de personas y ciudadanos, con la violencia prácticamente se desintegra esa función o disminuye drásticamente las posibilidades.

Constituye ciertamente todo acto u omisión acaecida en el núcleo familiar por acción misma de uno de sus miembros y que atenta contra la vida, la integridad corporal o psíquica, o la libertad de otro integrante de la misma familia, o que amenace seria y gravemente el desarrollo de su personalidad (González, 2012).

Factores de la violencia familiar

Los factores constituyen las circunstancias o situaciones que influyen o desencadenan la violencia en el ámbito familiar

Según del instituto Colombiano de Bienestar familiar los factores psicosociales de la violencia intrafamiliar son: Factores determinantes: la pobreza, el desempleo, la baja escolaridad o analfabetismo y la carencia de vivienda. En éste se encuentran factores determinantes, los propios de riesgo y el efecto que causa. Es posible añadir los factores que condicionan su reproducción. Todos estos elementos se encuentran en lo que, de modo genérico, se definen como factores psicosociales. Entre éstos se encuentran los factores de protección, a los que Violencia Intrafamiliar se dedica un espacio particular por su valor para proteger y promover salud mental, en contra de la violencia y su cultura. Se encuentran en los aspectos macrosociales, en las condiciones económicas de la colectividad o país, en su organización social. Influyen en el modo, estilo y calidad de vidas, que a su vez determinan la escala de valores y el nivel de aspiraciones, casi siempre desfasados por las posibilidades reales de lograrlos. Existe una pérdida de los derechos humanos básicos a la alimentación, al trabajo, a la salud, a la educación y a la vivienda. Todo ello es capaz de generar violencia de los más variados tipos, lo que provoca la ruptura del orden social establecido; también a la violación de los derechos jurídicos y civiles (Vera, 2008, p. 33).

Los factores que influyen en la violencia familiar son variados y responden a criterios de orden social, cultural, económico y psicológico.

Para López y Lozano (2017) los factores de la violencia intrafamiliar son los siguientes:

1- Factor económico: la falta de dinero es considerado uno de los principales, pues ocasiona conflictos familiares cuando no se tiene en disponibilidad suficiente dentro del hogar;

2-Factores sociales: la falta de comunicación entre cónyuges y entre éstos y sus hijos; además se citan el consumo de bebidas alcohólicas y la adicción a las drogas;

3-Factores psicológicos: la infidelidad de la pareja, y los celos obsesivos, los cuales crean desequilibrio en el entorno familiar.

Siguiendo el análisis propuesto por Barudy, para analizar las relaciones de violencia en el sistema familiar y los subsistemas, es posible clasificar diversos factores que intervienen en la aparición de la violencia y que podrían interrelacionarse. De esta manera podemos identificar los siguientes factores: - Factores socioeconómicos - Factores socioculturales - Factores psicosociales - Factores individuales (Centro de Investigación y Desarrollo, 2002, p. 25).

Álvarez, Arias y Espinel (2002) sostienen que los factores de la violencia familiar son:

Factores individuales: son aquellas que condicionan a que el hombre se convierta en agresor y la mujer sea víctima, se citan los celos, anomalías físicas y diagnósticos psiquiátricos.

Factores a nivel de hogar: los bajos recursos económicos y los problemas laborales;

Factores comunitarios: en ese sentido se citan la violencia difundida en los medios de comunicación, la aceptación social de la violencia familiar como algo normal.

Hay factores de la propia comunidad tales como la situación de pobreza, el aislamiento en zonas rurales y la poca capacidad de negociación de las mujeres, a aspectos del interior de las familias, al predominio de la autoridad del poder masculino, a aspectos de las relaciones que se establecen dentro de la pareja, y a aspectos particulares del mismo agresor, como el consumo de alcohol, secuelas de haber sido víctima de niño, entre otros (MSPBS, 2012).

Hay factores psicosociales que influyen en la violencia intrafamiliar, siendo elementos impulsores de las interacciones de orden interpersonal entre los distintos componentes de la familia, la comunidad y la misma sociedad. En la categoría se presenta un desequilibrio familiar, se encuentra también la idea de las personas con respecto a lo moral, social y psicológico ocasionando una deficiente comunicación interpersonal, la incompreensión y la falta de tolerancia en la familia (Vera, 2008).

A pesar del avance significativo en materia de leyes de protección y de sanción de la violencia de género, así como en la

formulación de políticas y planes en diversas instituciones estatales, en la práctica, la persistencia de barreras para el acceso a la justicia continúa siendo un escollo difícil de salvar, e impide hacer efectivo el derecho a una vida libre de violencia. Por otra parte, la cultura patriarcal, las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, el machismo, son factores que atentan contra la implementación adecuada del marco legal e institucional vigente. En su conjunto estos factores impiden que las personas víctimas de violencia sean adecuadamente protegidas por el Estado y contribuyen, a la vez, a que se mantengan los altos índices de violencia, que menoscaban o anulan de derechos fundamentales de las víctimas (CDE, 2008, pp.1-2).

En el nivel comunitario los factores que influirán en los sucesos violentos constituirán la educación, trabajo, medio ambiente, familia, emigración y salud comunitaria. En ese orden también se cita otro factor que va a empeorar las cosas a favor de la violencia y es el aumento constatado del consumo abusivo de alcohol y de las drogas. Y por último hay que recordar los factores individuales que son aquellos que constituyen propiamente la individualidad psicobiográfica de los individuos (Pueyo, 2012).

Tipología de la violencia familiar

Violencia basada en género (VBG). Es otra forma de violencia y que es resultado de condicionantes socio-culturales.

La violencia basada en género puede interpretarse como aquella que se ejecuta contra de las mujeres o de los varones, cuyas causas y manifestaciones tienen que ver con la característica configuración que adquiere el ser mujer u hombre en una determinada sociedad, a partir de la construcción cultural y social que da en la diferencia entre los sexos (Soto, González y Elías, 2003).

La violencia de género se explica como aquel que fundamentalmente tiene como base las desigualdades que existen en poder y autoridad de la sociedad entre mujeres y hombres. Esas considerables asimetrías también tienen presencia y se dan entre y hacia otras identidades de género y sexuales, no solamente hacia las mujeres mismas, aunque en la realidad se

puede afirmar que ellas sean las que más la padecen este flagelo (Ministerio de la Mujer, 2016).

A nivel estatal los mecanismos institucionales que trabajan en la atención y prevención a la violencia de género continúan siendo débiles, agotados e insuficientes, pero algunas iniciativas de organismos del nuevo gobierno indican que hay una predisposición para implementar políticas y acciones concretas para enfrentar el flagelo de la violencia doméstica e intrafamiliar, como por ejemplo, convenios interinstitucionales que establecen la articulación en acciones conjuntas, ampliación de servicios de atención, construcción de casas refugio para mujeres víctimas de violencia, planes y programas interdisciplinarios de atención a la salud integral, incorporando la salud mental como un componente básico del bienestar, inclusión de la atención de niñas, niños y adolescentes en programas contra la violencia, etc. (CDE, 2008, p. 5).

La violencia de género como fenómeno que afecta directamente a la familia y al mismo orden social ya es considerado un grave problema social y de responsabilidad tanto del estado y de toda la sociedad en general, y ambos deben de establecer los mecanismos que sean necesarios a fin de que se evite y se repriman su comisión.

Para la Organización Panamericana de la Salud, la VBG es un problema de salud pública, según la Resolución de la OPS del año 1993 "...las conductas violentas constituyen un problema de salud pública de gran magnitud y relevancia en la Región de las Américas y que generan pérdidas económicas y daño físico, psíquico y social, muerte prematura evitable y deterioro de la calidad de la vida, entre otros (MSPBS, 2012, p. 22).

Violencia contra las Mujeres. La violencia contra la mujer es aquella ejercida de cualquier forma por su sola condición de mujer.

Cualquier acción o conducta, basada en su género que ocasione o cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, sea en el ámbito público como en el privado (MINMUJER, 2016).

La violencia contra las mujeres en un sentido general constituye todo tipo de violencia ejercida contra la mujer por su condición de tal (MSPBS, 2012).

También está previsto como lo prevé el artículo 1 de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres, conocido como la Convención Belém Do Pará afirma que la violencia contra la mujer es: "...cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (MSPBS, 2012, p. 21).

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993 define la violencia contra la mujer como todo aquel acto de violencia basado específicamente en la pertenencia al sexo femenino y que da como resultado que se sufra un daño o sufrimiento de orden físico, sexual o psicológico para la mujer víctima, así como las amenazas de sufrir tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada (UNICEF, 2000).

Para Linares (como se citó en MSPBS, 2012) en 1993, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) ratificó, "que la violencia en todas sus manifestaciones es una prioridad de Salud Pública, que amenaza el desarrollo de los pueblos, afecta la calidad de vida y erosiona el tejido social". Hecho reconocido desde entonces por los Ministros de Salud de la Región de las Américas (p.17).

La violencia contra las mujeres comprende delitos que les afectan de forma muy desproporcionada, tales como la agresión sexual, la violación y la violencia doméstica propiamente dicha, constituye la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres en lo que se refiere a la dignidad, la igualdad y el acceso a la justicia. Las consecuencias de la violencia contra las mujeres van más allá de las víctimas directas y alcanzan también a sus familias, sus círculos de amigos y la sociedad en general. Es una situación que exige una visión más crítica y realista sobre el modo en que la sociedad y el Estado responden con soluciones concretas a esta forma de violencia (Righthst, 2014).

Se establece que se entenderá que violencia contra la mujer que incluye la violencia física, sexual, psicológica:

- a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio de la mujer, y que comprende entre otros violación, maltrato y abuso sexual
- b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra (Convención de Belém do Pará) (MINMUJER, 2016, p. 6).

La violencia contra la mujer no solo se da en el ámbito del hogar, también puede darse en el sector laboral, la vía pública, lugares de esparcimiento, basándose la violencia ejercida en su sola condición de mujer.

Violencia contra las mujeres, cualquier acción u omisión, basada en patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

- a) que tenga lugar al interior de la familia o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea o no que el agresor comparta el mismo domicilio que la mujer.
- b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona (Secretaría de la Salud, 2009, p. 15).

La violencia contra las mujeres atenta fundamentalmente contra su condición de persona, menoscaba y lesiona sus derechos fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Entre otras cosas la misma sostiene que la violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (art. 3); del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 5); de la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección

de la ley (art. 7); del derecho a recurrir a un tribunal imparcial (arts. 8 y 10); del derecho a circular libremente (art. 13), y de la libertad de reunión y asociación (art. 20) (Nieves, 1996).

En Paraguay, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud Sexual y Reproductiva (2008) realizada por el Centro Paraguayo de Estudios de Población (CEPEP) revela que la violencia contra las mujeres es una de las formas más graves de discriminación en Paraguay. Este estudio da cuenta que el 36% de las mujeres casadas o unidas, actualmente o alguna vez reportó violencia verbal, lo que muestra un ligero aumento del índice de violencia comparando con la encuesta de 2004, donde fue de 33,4% (MSPBS, 2012, p. 17).

Violencia Doméstica. Se lo identifica por ser un tipo de violencia ejercida en círculos más íntimos de convivencia como lo es el lugar de vida en común.

Esta es una forma de violencia de género y que se da en el ámbito doméstico y estando encuadrado a las relaciones propias de lo privado, pueden ser aquellas relaciones actuales o ya sin vínculo alguno.

La violencia doméstica está íntimamente relacionada con la consideración que se hace de las mujeres, como sujetos sociales diferentes y la valoración de esta diferencia como inferioridad. Por lo tanto no está determinada tampoco por los atributos físicos o psicológicos de la víctima. Otros sujetos diferentes al molde humano dominante (niños, ancianos, indígenas, etc.) son de igual modo fácil blanco de la violencia por las mismas razones, la jerarquización social que otorga a algunos el derecho de controlar a los otros, utilizando cualquier medio incluyendo la agresión en sus diversas formas y matices (Orna, 2013, p. 24).

Se refiere a toda agresión física, psicológica o sexual en contra de la mujer que se produzca en el interior del espacio doméstico, donde la violencia es ejercida por parte de personas que tienen algún nivel de parentesco con la víctima o con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad o intimidad (cónyuge, concubino, ex cónyuge, ex concubino, novio, ex novio (MINMUJER, 2016)).

La Violencia doméstica es una de las principales formas o manifestaciones de la violencia familiar.

Se define como aquellas agresiones que se producen en el ámbito privado en el que el agresor, generalmente varón, tiene una relación de pareja con la víctima. Así mismo señala que deben tenerse en cuenta en la definición dos elementos clave: la reiteración o habitualidad de los actos violentos y la situación de dominio del agresor que utiliza la violencia para el sometimiento y control de la víctima (Fernández-Alonso, como se citó en Rodríguez, 2013, p. 4).

Esta violencia, por lo general, comprende el conjunto de comportamientos que atacan física y emocionalmente a una persona allegada o con quien se ha tenido algún tipo de convivencia en algún momento, habiendo situación o estado de vulnerabilidad de la víctima, pues generalmente siempre está en algún tipo de desventaja en relación a su agresor.

La violencia no es solamente algo moralmente execrable y legalmente punible, es además un fenómeno que tiene los mismos efectos que la enfermedad: dolor, lesiones, sufrimiento y muerte. Pero la violencia, a diferencia de la enfermedad, resulta de una acción intencionada del hombre que provoca el malestar y el sufrimiento de las víctimas (Pueyo, 2012, p. 2012).

En el Paraguay, la violencia doméstica e intrafamiliar continúa siendo uno de los más graves problemas que sufren diariamente mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas ancianas y personas discapacitadas (CDE, 2008).

La violencia doméstica, se presenta más como fenómeno dentro del ámbito privado, por lo general, dentro del hogar, y se da entre esposos, novios o con personas con quienes se tuvo algún tipo de relación.

Por tanto es una forma de violencia ejercida en círculos más íntimos de la convivencia y por lo general comprende a personas que tienen o han tenido algún tipo de vínculo sentimental o de pareja.

Maltrato infantil. Con el maltrato infantil, además de las graves secuelas físicas y psíquicas que acarrea en el menor, se le impide el derecho de ser tratado como persona en fase de crecimiento físico y emocional.

El maltrato infantil se define como toda acción u omisión, no accidental y continuada en el tiempo, por parte de padres o cuidadores que comprometen la satisfacción de las necesidades básicas, físicas, sociales o emocionales del niño, niña y adolescente.

El maltrato infantil incluye aquellos actos no accidentales que comportan abuso o descuido hacia un menor de edad y que amenaza el adecuado desarrollo de la vida del niño. Estos actos deben ser realizados por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución (Consejería de Bienestar Social, como se citó en Ruíz, 2016, p. 6).

Es el tipo de violencia ejercida por parte de los padres, o adultos responsables del cuidado de menores hacia los mismos en forma deliberada y con consecuencias psíquicas y físicas que interfieran en su pleno desarrollo y que le afectan hasta para su posterior vida de adulto.

La Clasificación general de maltrato infantil suele distinguir entre maltrato infantil definido como cualquier acción que tienda a causar lesiones físicas a un niño, maltrato psicológico que englobaría cualquier acción u omisión que provoque o pueda provocar daños emocionales, cognitivos o comportamentales en el niño, abuso sexual que es cuando se puede producir cualquier acción u omisión que provoque o pueda provocar daños emocionales, cognitivos o comportamentales en el niño y, por último negligencia que se puede dar a consecuencia de una inacción por la que se priva al niño de la supervisión o atención esencial para su desarrollo. Cabe recalcar que la forma más extrema de negligencia es el abandono (Sanmartín, como se citó en Ruíz, 2016, p. 8).

Las víctimas del maltrato infantil comprenden a aquellos que como tales están previstos en la ley, pudiendo comprender por tanto a adolescentes en minoría de edad. El maltrato puede manifestarse de varias formas, físico, psíquico, sexual e incluyendo también aspectos afectivos o emocionales.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 19 refiere que el maltrato infantil es toda forma de perjuicio o de abuso físico o mental, descuido negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, en el tiempo que el niño este bajo la custodia de los padres o de un representante legal u otra persona que lo tenga a su cargo (BECA, 2009).

Se resume los diferentes tipos de maltrato según la combinación de dos ejes principales que son: el tipo de maltrato según las características externas de la intencionalidad (activos o pasivos) y el ámbito individual en que se produce el daño (físico o emocional). Aclarando además, que la clasificación no es excluyente y un menor puede sufrir otros tipos de maltrato a la vez (Ruíz, 2016).

Por tanto, violencia contra los niños no solo comprende las agresiones físicas, sino también todo tipo de actitudes por parte de adultos que comprometan su equilibrio emocional, así como la omisión de determinados cuidados y el abandono por uno o ambos progenitores.

El maltrato infantil es el maltrato en sí y la desatención de los menores de 18 años de edad. Abarca todos los tipos de malos tratos físicos o emocionales que se puedan dar, además del abuso sexual, el descuido, la negligencia y la explotación comercial o de otro tipo, que ocasiona y da lugar al daño real o potencial de la salud del niño, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o autoridad (Organización Mundial de la Salud, 2014).

Violencia contra personas ancianas. Las personas ancianas son especialmente vulnerables por las condiciones de salud física y mental, la dependencia económica y de cuidados los coloca en situaciones de violencia por parte de parientes o cuidadores. Otro tipo de violencia ejercida contra personas ancianas constituye el abandono por parte de sus propios allegados.

Se describe como cualquier acto u omisión que produzca daño, intencionado o no, practicado sobre personas adultas mayores de 60 años, que ocurra en el medio familiar, comunitario o institucional, que vulnere o ponga en peligro su integridad física y psíquica, así como el principio de autonomía o el resto de los derechos fundamentales del individuo, constatable objetivamente

o percibido subjetivamente (Centro Nacional Americano del maltrato al anciano, como se citó en MSPBS, 2012, p. 24).

El maltrato de ancianos es un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. El maltrato de los ancianos abarca el maltrato físico, sexual, psicológico, emocional, económico y material, el abandono, la negligencia y la pérdida grave de la dignidad y el respeto (OMS, 2014).

La tercera edad crea situación de vulnerabilidad a la persona afectada y la crea en situación de peligro de sufrir algún tipo de violencia.

Violencia contra personas con discapacidad. Es la violencia ejercida contra personas, menores o adultas, con deficiencias de orden psíquico o físico que les impide manejarse por sí solos en actividades esenciales de la vida diaria.

Se define como: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo de la ONU, como se citó en MSPBS, 2012, p. 24).

Persona con discapacidad es toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o bien temporal, que lo limita en su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales propias de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por circunstancias propias del entorno económico y social que lo rodea (Secretaría de la Salud, 2009).

Es la forma de violencia que, por lo general, es más difícil de comprobar fehacientemente por las particularidades que presenta.

Este maltrato no solo se realiza por acción sino también por la omisión, la actitud indiferencia hacia la persona con discapacidad es una forma de maltrato de mucha frecuencia. Por ejemplo, el ignorar y desatender las

necesidades de la persona que tiene discapacidad. La situación de las víctimas discapacitadas es particularmente problemática por varias razones. El primero es que se trata de un delito silencioso ya que en muchas veces el maltrato procede de la única persona que se encarga del cuidado de la víctima. El segundo es que la legislación no les reconoce propiamente como testigos capacitados, más aún en situaciones en que los delitos son cometidos, por lo general, en la intimidad del mismo hogar, y su declaración suele ser imprescindible para lograr una condena judicial, de modo que se produce muchas veces la impunidad de estos delitos. Las personas con discapacidad intelectual constituyen realmente la población más vulnerable a sufrir el abuso sexual, el maltrato físico y la negligencia familiar y profesional (Revuelta, 2014).

Formas de la Violencia

Violencia emocional o psicológica. Comprende las actitudes que afectan directamente o indirectamente a la víctima y que le ocasionan situaciones de estrés, miedo, u otras secuelas de orden psíquico-emocional.

Toda actitud que pueda ocasionar sentimientos descalificativos o humillantes. Se caracteriza por lo general por el uso de la palabra, pero también puede darse por actitudes no verbales que expongan a situaciones de humillación grave o que restrinjan sus iniciativas personales, como los casos de encierros, aislamientos y exceso o sobrecarga de trabajos y responsabilidades, entre otros (MSPBS, 2012).

Se define como “toda acción en forma habitual de carácter verbal) o de actitud que ocasiona o pueda provocar daño psicológico a la víctima” (Iborra, 2009, como se citó en Ruíz, 2016, p. 10).

Comprende toda conducta u omisión intencional que ocasione en una mujer una desvaloración de su persona o un sufrimiento, mediante amenazas seguidas, la humillación, vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión total, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier otra limitación que lesione gravemente su ámbito de libertad (Barcelona, 2008).

Comprende todo tipo de conducta pasiva o activa que produzca en el miembro de una familia daños de carácter psíquico, manifestado a través de miedo, baja autoestima, inseguridad, pánico y sometimiento al agresor.

Acción de carácter verbal o actitud que produce graves daños psicológicos. Manifestado por medio de la hostilidad verbal crónica (insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono) o continuo bloqueo, por parte de cualquier integrante adulto del grupo familiar, de las iniciativas infantiles de interacción socio-familiar (evitando, aislando o encerrando a los niños y niñas). También se da cuando existe una falta continua de respuesta a las señales y expresiones emocionales o conductas propias de los niños, niñas y adolescentes, que buscan proximidad e interacción, como son el llanto o la sonrisa (BECA, 2009).

Las formas más frecuentes de ejercer la violencia psíquica-emocional comprenden: burlas, indiferencia, pocas muestras de afectividad y atención, percepción negativa de la mujer en el trabajo, amenazas constantes de agresión o abandono, control sistemático de llamadas telefónicas, estado de miedo permanente en el hogar (Orna, 2013).

Indicadores de violencia psicológica. Son los síntomas en la víctima y que son consecuencias de la violencia psicológica.

Constituyen síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de Personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideas o intentos de suicidio, entre otros más (Secretaría de Salud, 2009, p. 13).

Daños psicológicos: depresión, ansiedad, angustia, trastornos del apetito, estrés, fobias, obsesiones, conductas compulsivas, abuso de sustancias tóxicas, insomnio, hipersomnio, frigidez, baja autoestima, disfunciones sexuales, labilidad emocional, baja del rendimiento y reducción de las capacidades cognoscitivas e intelectuales(Nieves, 1996, p. 23).

Violencia psicológica significa torturas emotivas constantes y una vida basada en el miedo, a menudo resulta más insoportable que la brutalidad física, y de hecho ocasiona una tensión psíquica que se traduce

efectivamente en una elevada tasa de suicidios e intentos de suicidio (UNICEF, 2000).

Maltrato Físico. La violencia física se caracteriza principalmente por atentar contra la integridad física de las víctimas, es la más visible por las secuelas que puede dejar en el organismo.

Acción u omisión intencional que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente. Se puede dar por acción que derive en lesiones internas o externas de las víctimas o por negligencia física, situaciones en las que las necesidades básicas (alimentación, vestimenta, higiene personal, cuidados médicos, educación y supervisión) no son atendidas por ninguna de las personas que conviven con los niños, niñas y adolescentes (BECA, 2009).

Cualquier acción intencional producida por parte de una persona, que cause daños físicos, tales como pellizcos, quemaduras, golpes, otros (MSPBS, 2012). Por tanto, es todo acto u omisión que pueda producir daño físico.

Para la Organización Mundial de la Salud la violencia física produce los siguientes efectos en las víctimas: fracturas, quemaduras, cortaduras, hematomas, heridas, dolores de cabeza, invalidez temporal o permanente, violación sexual, problemas ginecológicos, embarazos no deseados, partos prematuros, abortos, enfermedades de transmisión sexual, infección con VIH, y consumo abusivo de alcohol, drogas y tabaco (Nieves, 1996, p. 23).

Constituyen indicadores propios de la violencia física: a los signos y síntomas -hematomas, laceraciones, contusiones varias,, fracturas, quemaduras de diversos grados, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, hematomas en los ojos, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, sea recientes o antiguos, con y sin evidencia médica clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes (Secretaría de Salud, 2009).

Violencia sexual. Comprende actitudes con contenido sexual que el agresor aplica a su víctima.

Es toda aquella conducta reiterada por acción u omisión de connotaciones sexuales, cuyas formas de expresión dañan la intimidad de la

persona, vulneran su libertad y afectan su desarrollo psicosexual (MSPBS, 2012).

Ganzenmüller (como se citó en Orna, 2013) lo define como cualquier actividad sexual sin consentimiento de la víctima.

Violencia sexual, refiere a todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

Los Indicadores de violencia sexual se citan a los síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, depresivos, trastornos de orden sexual, del estado de ánimo, estado de ansiedad, alteraciones de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros, así como también a aquellas alteraciones en el relacionamiento social de la víctima y también la incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual (Secretaría de Salud, 2009).

Violencia sexual y abusos sexuales. Comprenden todos los actos de naturaleza y de contenido sexual sin consentimiento de las mujeres que son las víctimas, y abarcando la exhibición, la observación y la imposición, mediante uso de la violencia, la intimidación, prevalencia o manipulación de orden emocional, de relaciones sexuales forzadas, con independencia de que la persona agresora pueda tener con la mujer o la menor una relación sentimental, de pareja, afectiva o de parentesco (Barcelona, 2008).

Maltrato sexual. Se describe como la acción mediante la cual se induce o se impone realizar prácticas sexuales no deseadas o consentidas, o sobre las cuales no se puede presentar oposición (Secretaría de Salud, 2009).

Se refiere a imponer actos en el ámbito de la sexualidad contra la voluntad de la víctima, comprendiendo la violación conyugal, lesiona a la autodeterminación sexual de la persona. Se da también en chistes y bromas sexuales, miradas fijas irascibles, comentarios despectivos, exhibicionismo, llamadas telefónicas vejatorias, propuestas sexuales no deseadas, asistir o

participar forzosamente en pornografía, caricias indeseadas, relación sexual obligada, coacción sexual, incesto, todos dirigidos a la realización de actos sexuales que la víctima considere que le ocasiona dolor o humillación, y por último la explotación en la industria del sexo (Orna, 2013).

Abuso sexual. Ejercicio abusivo de poder para satisfacción sexual de quien lo ejerce. Para un adecuado abordaje de la temática, es importante distinguir que mientras la “violación” es siempre un “abuso sexual”, un “abuso sexual” no siempre es una “violación”. La mayoría de los casos el abuso sexual no deja signos físicos e incluye a distintos tipos de acercamientos sexuales inadecuados, siendo el manoseo, el exhibicionismo y el sexo bucofaríngeo las formas de abuso más frecuentes. Es un acto de poder sobre otro/a y puede ser llevado a cabo por cualquier persona.

Los abusos sexuales pueden ser:

Por coerción: donde se utiliza la fuerza física, presión o engaño.

Diferencia de edad: la diferencia de edad impide la verdadera libertad de decisión y hace imposible una relación sexual común (estupro).

Abuso sexual en niñas, niños y adolescentes. El abuso puede consistir en la exhibición de los genitales del niño o del adulto, el manoseo y llegar hasta la violación. Para que el abuso sexual ocurra y se mantenga, existen por lo general mecanismos de extorsión y coerción por parte del adulto. En esta dinámica el niño es ubicado en una situación de extrema vulnerabilidad, pues, para que el abuso se mantenga y el abusador continúe impune, el niño o la niña son amenazados con las consecuencias de un eventual denuncia de la situación y culpabilizados por la relación de abuso.

Incesto. Relaciones sexuales entre parientes, vinculados por lazos de consanguinidad y/o proximidad emocional como: tutores, padrastros y padres adoptivos.

Violación. Es la imposición del coito o penetración (anal, vaginal, bucofaríngeo) sin consentimientos, realizados por medios violentos, utilizando la fuerza física o moral. Constituye la coacción sexual prevista en el Código Penal.

Contacto físico. Consiste en toqueteos, manoseos y besos.

Exposición al menor de edad. A películas y revistas pornográficas.

Exhibicionismo. El abuso sexual puede ser de tipo no comercial o comercial.

Abuso sexual no comercial. Comprende Cualquier tipo relación o contacto físico entre un niño, niña o adolescente y un adulto provocado por este último a efectos de satisfacer sus deseos sexuales.

Abuso sexual comercial. Modalidad de abuso sexual también conocida y descrita como explotación sexual. Se trata de la utilización de niños, niñas o adolescentes en actividades sexuales, eróticas o pornográficas para la satisfacción de los intereses o deseos de una persona o grupo de personas a cambio de un pago o promesa de pago económico, en especie o de cualquier tipo, para el niño o para una tercera persona. Existen diferentes tipos de explotación sexual, como el turismo sexual, la pornografía infantil y la trata de niños (MSPBS, 2012).

Comprende todo tipo de conductas de tipo sexual dirigidas en contra de la persona que constituye víctima, quien por lo general está en situación de desventaja o vulnerabilidad frente a su agresor.

Violencia económica. En un tipo de violencia que relaciona con la forma de administración de los ingresos y recursos económicos del hogar .

Controla el acceso al dinero, impide que trabaje, obliga la entrega de ingresos (MSPBS, 2012).

También se le denomina Maltrato Económico, que la Secretaría de la Salud de México(2.009) define:”acto de control o negación de injerencia al ingreso o patrimonio familiar, mediante el cual se induce, impone y somete a una persona de cualquier edad y sexo, a prácticas que vulneran su libertad e integridad física, emocional o social.”(p. 16).

El Inc. “e” del Art. 2 de la Ley N° 7586 contra la Violencia Domestica de Costa Rica, establece:

Violencia patrimonial:” Acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de alguna de las personas mencionadas en el inciso a) anterior”(Ley 7586).

Por la violencia económica” se controla el el acceso al dinero, impide que trabaje, obliga la entrega de ingresos”(MSPBS, 2012,p. 29).

La Violencia Familiar en la legislación Nacional

La Constitución Nacional del Paraguay de 1992 establece la obligación del Estado de promover “políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas que atenten contra su solidaridad” (art. 60).

Ley 605/95 – Convención de Belém do Para: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer de Belém do Para: “Que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades” (Convención do Belem do Pará, 95).

En lo que respecta a la Legislación Nacional Paraguaya, el principal instrumento legal en la lucha contra la Violencia Familiar es la Ley 1600/2000 Contra la Violencia Domestica, la misma dispone de 11 Artículos.

Ley 1600/2000 Contra la Violencia Doméstica

Artículo 1o.- Alcance y bienes protegidos.

Esta ley establece las normas de protección para toda persona que sufra lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, que comprende el originado por el parentesco, en el matrimonio o unión de hecho, aunque hubiese cesado la convivencia; asimismo, en el supuesto de pareja no convivientes y los hijos, sean o no comunes.

Todo afectado podrá denunciar estos hechos ante el Juez de Paz del lugar, en forma oral o escrita, a fin de obtener medidas de protección para su seguridad personal o la de su familia. Las actuaciones serán gratuitas. En los casos en que la persona afectada no estuviese en condiciones de realizar la denuncia por sí misma, lo podrán hacer los parientes o quienes tengan conocimiento del hecho. En los casos en que la denuncia se efectuara ante la Policía Nacional o en los centros de salud, la misma será remitida al Juez de Paz en forma inmediata.

Artículo 2o.- Medidas de protección urgentes.

Acreditada la verosimilitud de los hechos denunciados, el Juez de Paz instruirá un procedimiento especial de protección a favor de la víctima, y en el mismo acto podrá adoptar las siguientes medidas de protección, de conformidad a las circunstancias del caso y a lo solicitado por la víctima:

- a) ordenar la exclusión del denunciado del hogar donde habita el grupo familiar;
- b) prohibir el acceso del denunciado a la vivienda o lugares que signifiquen peligro para la víctima;
- c) en caso de salida de la vivienda de la víctima, disponer la entrega de sus efectos personales y los de los hijos menores, en su caso, al igual que los muebles de uso indispensable;
- d) disponer el reintegro al domicilio de la víctima que hubiera salido del mismo por razones de seguridad personal; excluyendo en tal caso al autor de los hechos;
- e) prohibir que se introduzcan o se mantengan armas, sustancias psicotrópicas y/o tóxicas en la vivienda, cuando las mismas se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a los miembros del grupo familiar; y;
- f) cualquiera otra que a criterio del Juzgado proteja a la víctima.

En todos los casos, las medidas ordenadas mantendrán su vigencia hasta que el Juez que las dictó ordene su levantamiento, sea de oficio o a petición de parte, por haber cesado las causas que les dieron origen, o haber terminado el procedimiento.

Juntamente con la implementación de las medidas de protección ordenadas, el Juez dispondrá la entrega de copia de los antecedentes del caso al imputado y fijará día y hora para la realización de la audiencia prevista en el Artículo 4º de esta Ley.

Artículo 3o.- Asistencia complementaria a las víctimas.

Las víctimas de violencia doméstica tienen derecho a una atención urgente y personalizada por parte de las instituciones de Salud Pública y de la Policía Nacional. En tal sentido, se establece lo siguiente:

Las instituciones de Salud Pública deben:

- a) atender con urgencia a la persona lesionada y otorgar el tratamiento por profesionales idóneos, disponer todos los exámenes pertinentes, y la derivación del paciente a instituciones especializadas, si fuese necesaria; y,

b) entregar copia del diagnóstico al paciente y al Juzgado de Paz que corresponda, dentro de las veinticuatro horas.

La Policía Nacional debe:

a) auxiliar a la víctima que se encuentre en peligro, aun cuando se encuentre dentro de su domicilio, siempre que ésta, sus parientes o quienes tengan conocimiento lo requieran;

b) aprehender al denunciado en caso de encontrarlo en flagrante comisión de hechos punibles, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Procesal Penal;

c) remitir copia del acta al Juzgado de Paz competente dentro de las veinticuatro horas; y,

d) cumplir las medidas de protección dispuestas por el Juez de Paz, cuya ejecución estuviese a su cargo.

Artículo 4o.- Audiencia.

Ordenadas las medidas indicadas en el Artículo 2° y notificadas debidamente todas las actuaciones y antecedentes del caso, el Juez de Paz dispondrá la realización de una audiencia para dentro de los tres días de recibida la denuncia, a fin de que las partes comparezcan a efectos de sustanciar el procedimiento especial de protección.

En caso de inasistencia injustificada del denunciado a la primera citación, éste será traído por la fuerza pública. La víctima no está obligada a comparecer personalmente. Las partes deberán ofrecer y diligenciar sus pruebas en la misma audiencia.

Al inicio de la audiencia, el Juez de Paz informará a las partes sobre sus derechos.

Artículo 5o.- De la resolución.

Diligenciadas las pruebas mencionadas en el Artículo 4º, el Juez de Paz dictará resolución pudiendo ratificar, modificar, adoptar nuevas medidas o dejar sin efecto las dispuestas anteriormente. Para los primeros casos deberá establecer el tiempo de duración de las mismas. La resolución será leída a las partes en la misma audiencia.

En caso necesario, la resolución incluirá la adopción de medidas permanentes orientadas a proteger al grupo familiar o a cualquiera de sus

miembros, pudiendo disponer la asistencia a programas de reeducación o tratamiento terapéutico

Artículo 6o.- De la apelación.

El recurso de apelación se interpondrá de modo fundado, dentro de los dos días posteriores a la audiencia, ante el Juez de Paz, quien remitirá los autos sin más trámite al Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial que corresponda.

El recurso será concedido sin efecto suspensivo cuando se haga lugar a la acción.

Artículo 7o.- Resolución.

El Juez en lo Civil y Comercial dará traslado por dos días a la otra parte y dictará resolución dentro del plazo de tres días, la que causará ejecutoria

Artículo 8o.- Procedimiento supletorio.

El Código Procesal Civil se aplicará supletoriamente, siempre que no se prive de eficacia, celeridad y economía procesal a las actuaciones establecidas en esta ley.

Artículo 9o.- Obligaciones del Estado.

Corresponderá a la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República realizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación de la presente Ley, para lo cual deberá:

- a) intervenir en las políticas públicas para la prevención de la violencia doméstica;
- b) coordinar acciones conjuntas de los Servicios de Salud, Policía Nacional, Poder Judicial y Ministerio Público, así como de los organismos especializados intergubernamentales y no gubernamentales, para brindar adecuada atención preventiva y de apoyo a las mujeres y otros miembros del grupo familiar, víctimas de violencia doméstica;
- c) divulgar y promocionar el conocimiento de esta ley; y,
- d) llevar un registro de datos sobre violencia doméstica, con toda la información pertinente, solicitando periódicamente a los Juzgados de Paz de las distintas circunscripciones los datos necesarios para la actualización de dicho registro.

Artículo 10.- Tipificación Penal.

El procedimiento especial de protección establecido en la presente Ley, se llevará a cabo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales que correspondan al denunciado en caso de comisión de hechos punibles tipificados en el Código Penal.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Los Juzgados de Paz son clave para el cumplimiento pleno de la Ley 1600 porque:

- 1) Son los Jueces y Juezas de Paz quienes tienen la obligación de brindar las medidas de protección urgentes, tal como se establece en la ley.
- 2) Existen en todos los distritos del Paraguay y los servicios que brinda son gratuitos (o por lo menos deberían serlo).
- 3) Son, junto a la Policía Nacional y los servicios públicos de salud, los lugares a los cuales recurren las víctimas de violencia en búsqueda de protección, de atención y de justicia (CDE, 2008).

Otras normativas en materia de Violencia Familiar.

Además de las provisiones establecidas en la Ley 1600/2000, otras normativas que regulan sobre la Violencia Familiar.

La promulgación de la Ley 3.440 que modifica el Código Penal

El Código Penal (Ley N° 1160/97), reconocía como delito en el ámbito familiar solo la violencia física "habitual". A partir de la promulgación de la Ley N° 3.440 del 16 de julio de 2008, el artículo 229 referido a la violencia familiar, quedó modificado de la siguiente manera: "El que, en el ámbito familiar, ejerciera o sometiera habitualmente a violencia física o dolores psíquicos considerables sobre otro con quien conviva, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o multa (CDE, 2008, p. 15).

El Código Penal (Ley N° 1160/97)

Capítulo II Hechos punibles contra la integridad física

Artículo 110.- Maltrato físico 1º El que maltratara físicamente a otro, será castigado con pena de hasta ciento ochenta días-multa. 2º La persecución penal del hecho dependerá de la instancia de la víctima, salvo que la protección de ésta o de terceros requiera una persecución de oficio.

Artículo 111.- Lesión 1º El que dañara la salud de otro, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa. 2º En los casos del inciso anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 110, inciso 2º. 3º Cuando el autor utilizara veneno, arma blanca, de fuego o contundente, o sometiera a la víctima a graves dolores físicos o síquicos, se aplicará una pena privativa de libertad de hasta tres años o multa.

Artículo 112.- Lesión grave 1º Será castigado con pena privativa de libertad de hasta diez años el que, intencional o conscientemente, con la lesión:

1. pusiera a la víctima en peligro de muerte;
2. la mutilara considerablemente o la desfigurara por largo tiempo;
3. la redujera considerablemente y por largo tiempo en el uso de su cuerpo o de sus sentidos, en su capacidad de cohabitación o de reproducción, en sus fuerzas psíquicas o intelectuales o en su capacidad de trabajo; o:
4. Causara una enfermedad grave o afligente.

2º El que dolosamente maltratara físicamente o lesionara a otro y con ello causara uno de los resultados señalados en el inciso 1º, habiéndolos tenido como posibles, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. Será castigada también la tentativa.

Capítulo III Exposición de determinada persona a peligro de vida e integridad física

Artículo 119.- Abandono 1º

El que: 1. Expusiera a otro a una situación de desamparo; o;

2. Se ausentara, dejando en situación de desamparo a quien esté bajo su guarda o a quien, independientemente del deber establecido por el artículo 117, deba prestar amparo, y con dicha conducta pusiera en peligro su vida o integridad física, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

2º Cuando la víctima fuera hijo del autor la pena podrá ser aumentada hasta diez años.

3º Cuando el autor, antes de que se haya producido un daño, voluntariamente desviara el peligro, la pena prevista en los incisos 1º y 2º podrá ser atenuada con arreglo al artículo 67. Cuando el peligro haya sido desviado por otras razones, bastará que el autor haya tratado voluntaria y seriamente de desviarlo

Capítulo VI Hechos punibles contra menores

Artículo 134.- Maltrato de menores El encargado de la educación, tutela o guarda de un menor de dieciséis años que sometiera a éste a dolores síquicos considerables, le maltratara grave y repetidamente o le lesionara en su salud, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o con multa, salvo que el hecho sea punible con arreglo al artículo 112.

Artículo 135.- Abuso sexual en niños

1º El que realizara actos sexuales con un niño o lo indujera a realizarlos en sí mismo o a terceros, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa. Con la misma pena será castigado el que realizara actos sexuales manifiestamente relevantes ante un niño y dirigido a él, o lo indujera a realizarlos ante sí o ante terceros.

2º En los casos señalados en el inciso anterior la pena privativa de libertad será aumentada hasta cinco años cuando el autor: 1. al realizar el hecho haya maltratado físicamente a la víctima en forma grave; 2. haya abusado de la víctima en diversas ocasiones; o;

3. haya cometido el hecho con un niño que sea su hijo biológico, adoptivo o hijastro, o con un niño cuya educación, tutela o guarda esté a su cargo.

El código penal establece la tipificación de los hechos punibles, que si bien los que atentan contra la vida , la integridad física y sexual son de carácter general, los mismos están muy vinculados a la violencia domestica, pues en la mayoría de los casos hay una relación muy íntima entre la violencia doméstica y los englobados con los que se denominan delitos comunes.

Ley N° 1680/001 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que entre otros puntos, dispone la suspensión del ejercicio de la patria potestad por la violencia ejercida por los padres que lesione la salud física y mental y la seguridad de los hijos, igual cuando sea ejercida como acción de disciplina (CDE, 2008).

También se dispone de la Ley N° 4.295 que establece el Procedimiento Especial para el Tratamiento del Maltrato Infantil en la Jurisdicción Especializada. Indica en el artículo 1º “Toda persona que tenga conocimiento de un hecho de maltrato físico, psíquico o, así como de abuso sexual contra niños, niñas o adolescentes, está obligada a denunciarlo inmediatamente, en forma oral o escrita ante la Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia

o la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia. En ausencia de estas instituciones o ante la dificultad de llegar a ellas, la denuncia podrá realizarse ante el Juzgado de Paz, la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – CODENI o la Policía Nacional (MSPBS, 2012, p 44).

El Ministerio de la Mujer

A este ministerio le corresponde institucionalmente por ley promover todas las políticas públicas que tenga por finalidad principal la promoción y la defensa de los derechos de las mujeres, sea en cualquier ámbito público y el privado.

El Ministerio de la Mujer (MM) es el organismo estatal que específicamente le corresponde y cumple la función de entidad coordinadora, normativa y estratégica de las políticas de género (Ley N° 34/1992). Es así, la institución responsable de promover políticas, acciones y normas que aseguren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en todos los ámbitos de la vida (MINMUJER, 2016, p.4).

Servicios que ofrece el Ministerio de la Mujer

1- Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR): tiene como objetivo ofrecer a las mujeres y a su grupo familiar un adecuado servicio de información, orientación, asesoramiento y atención integral que contribuya al desarrollo de sus potencialidades, a la promoción, a la igualdad y al mejoramiento de la calidad de vida. Se encuentra bajo la Dirección General contra la Violencia a las Mujeres. Cuenta con un equipo interdisciplinario de psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales quienes dan apoyo, contención psicológica y orientación jurídica, a mujeres que se encuentran en situación de violencia de género, intrafamiliar y doméstica (MINMUJER, 2016, p.9).

El SEDAMUR contempla determinados objetivos para promover los derechos de la mujer y al mismo tiempo crear mejores condiciones de vida, así como también resalta que procura prever mecanismos de protección integral de las mujeres que están en situaciones o en riesgos posibles de padecer algún tipo de violencia.

En el ámbito estatal no se presenta en forma visible un trabajo coordinado y articulado entre las distintas instituciones que atienden en los casos de violencia doméstica lo cual hace más difícil el manejo y comparación de informaciones estadísticas que permitan dimensionar en un contexto real el fenómeno de la violencia doméstica. En ese sentido cabe señalar que, faltaría confirmar que mayoritariamente son víctimas de este problema las mujeres y niñas, además de ancianos y discapacitados. Se podría concluir que por la poca exposición aun de los casos totales de los casos de violencia doméstica, que hay cierto grado de aceptación de la misma sociedad de esta situación (CDE, 2008).

Para Lisboa (como se citó en Rocha y Urió, 2014) al haber espacio para discutir y debatirse ampliamente sobre las políticas públicas que guardan relación a las cuestiones de género y la violencia, se afirma que el género está comprendido como un elemento constitutivo de las mismas relaciones sociales basadas en las diferencias que son perceptibles entre los sexos y a la vez como una forma básica y elemental de representar las relaciones de poder en las representaciones sociales, en las cuales son expuestas con las características de ser estrictamente naturales y a la vez totalmente incuestionables.

Es por ello, que se reconoce y asume la necesidad de dar respuesta integral y efectiva ante el lamentable crecimiento de hechos de violencia, en donde la mayoría de los casos son contra mujeres, niños, niñas y adolescentes. Cabe señalar que más de la mitad de los hogares paraguayos es escenario de algún acto de violencia, en los casos de niños, niñas y adolescentes 6 de cada 10 sufren maltrato físico y psicológico. Por otro lado, cuatro de cada diez mujeres sufren violencia verbal y cinco de cada cien sufren abuso sexual (CEPEP, como se citó por MSPBS, 2012, p. 13).

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Instrumentos
	Factores	Factores	Factores	Encuesta

Definición y operacionalización de variables

Factores de la violencia familiar	<p>Económicos sociales y familiares: Conjunto de situaciones que influyen en la convivencia del individuo en su contexto social y familiar.</p> <p>Violencia familiar: lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar,</p>	<p>económicos sociales y familiares : Situaciones que predisponen y determinan la conducta violenta de una persona.</p> <p>Violencia familiar: Entiéndase como violencia ejercida contra los miembros más vulnerables del entorno familiar.</p>	<p>económicos: -Mala distribución de ingresos económicos. - Falta de trabajo.</p> <p>Factores sociales: - Lugar donde vive la familia. -Medios de comunicación -Machismo.</p> <p>Factores familiares: - Celos en la pareja. - Discusiones continuas -Intolerancia de pareja. -Consumo de bebidas alcohólicas. -Consumo de drogas.</p>	
-----------------------------------	---	---	---	--

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de investigación: La presente investigación responde a un enfoque cuantitativo de tipo descriptivo, de corte trasversal seccional. Da a

conocer las características de la variable en estudio, sin manipular ni realizar comparaciones.

La metodología cuantitativa es aquel en que los datos son producto de mediciones que se representan mediante números(cantidades) y se deben analizar mediante métodos estadísticos(Hernández Sampieri, Fernández y Baptista, 2010,p.5).

Diseño de investigación: no experimental

Nivel del conocimiento esperado: Transeccional de alcance descriptivo.

Porque no hay manipulación de variables, solo se limita a describir la opinión de los encuestados en un contexto y momento determinado.

La investigación descriptiva “ busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” (Hernández Sampieri, Fernández y Baptista, 2010, p. 80).

Poblacion: Se tiene como poblacion a la comunidad educativa de la Carrera de Derecho de la UTIC, sede Hernandarias.

Muestra: La muestra es de tipo probabilístico, abarcando un total de 74 alumnos y docentes de la Carrera de Derecho de la UTIC, sede Hernandarias.

Muestreo: Aleatorio simple

Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Para recoger datos de lo investigado se utiliza encuestas estructuradas a 74 alumnos y docentes de la carrera de Derecho de la UTIC, sede Hernandarias. Por ser la misma un procedimiento estandarizado para recolectar información, que permite en esta investigacion conocer la opinión de aspectos resaltantes sobre la violencia familiar.

Descripción del procedimiento de análisis de datos: Los resultados de las encuestas serán tabulados en planillas electrónicas que generen presentaciones en forma de tablas y gráficos.

MARCO ANALÍTICO

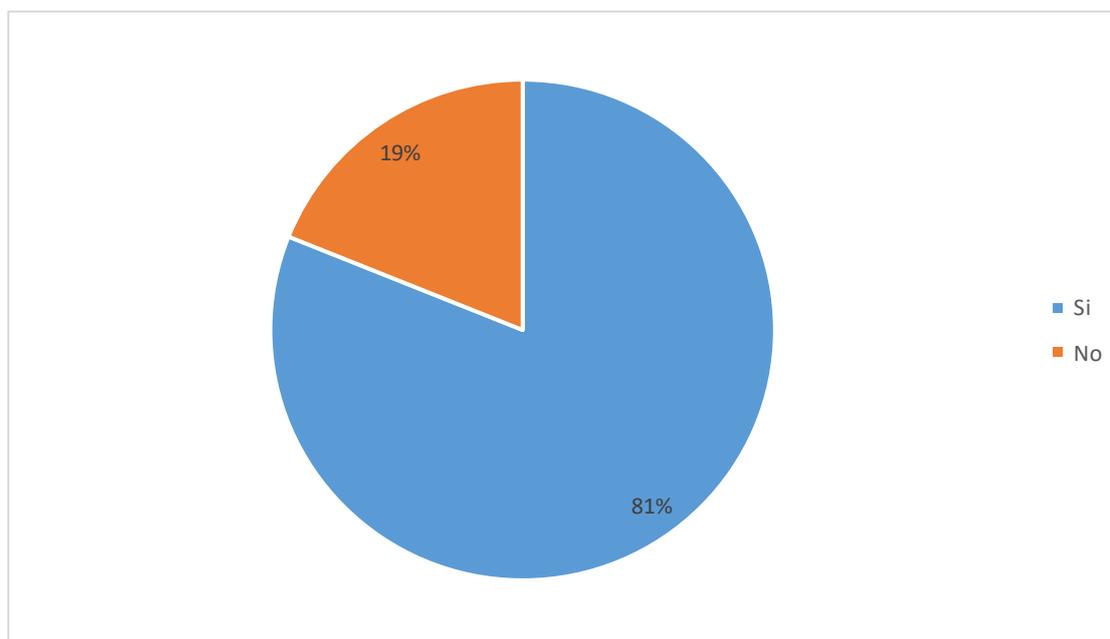
En este capítulo se presentan en forma detallada los resultados de la encuesta a los alumnos y docentes.

Se aplicó la encuesta con las mismas preguntas a 74 alumnos y docentes universitarios de la carrera de derecho de la Universidad Tecnológica Intercontinental, con opciones cerradas y dicotómicas.

Tabla 1. ¿Cree Ud. que la mala administración de los recursos económicos del hogar influye en la violencia familiar?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	60	81%
No	14	19%
Total	74	100%

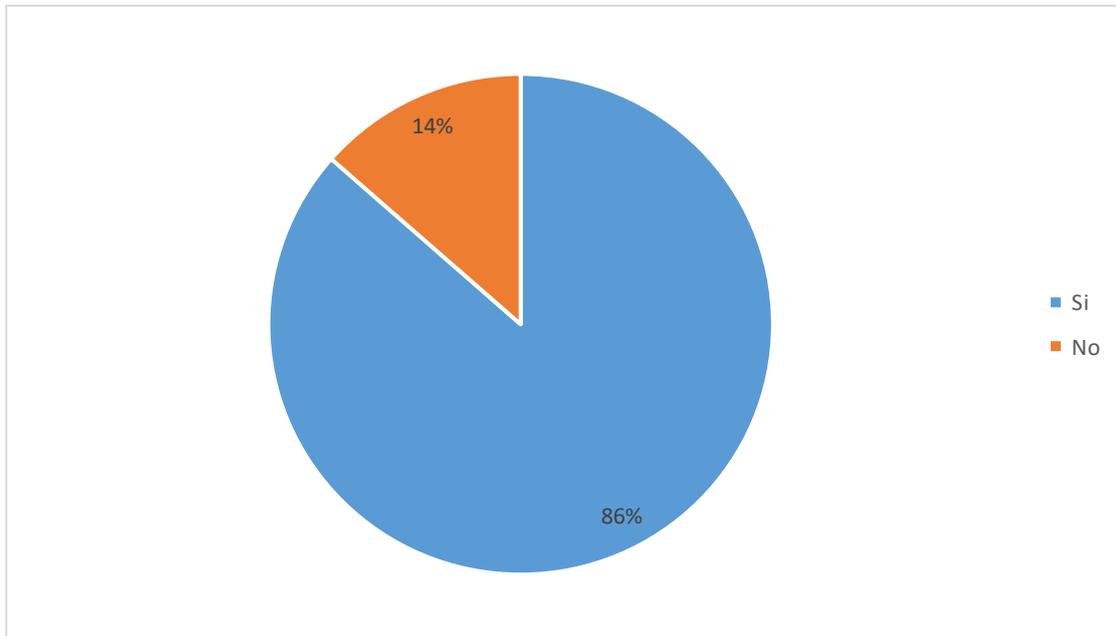
Gráfico1. Mala administración de recursos económicos del hogar como factor que influye en la violencia familiar.



De los 74 encuestados, la cantidad de 60 respondieron que la mala administración de los recursos del hogar si influye en la violencia familiar y 14 respondieron que no influye en la violencia familiar.

Tabla 2. ¿Cree Ud. que la falta de trabajo es un factor de la violencia familiar?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	64	86%
No	10	14%
Total	74	100%

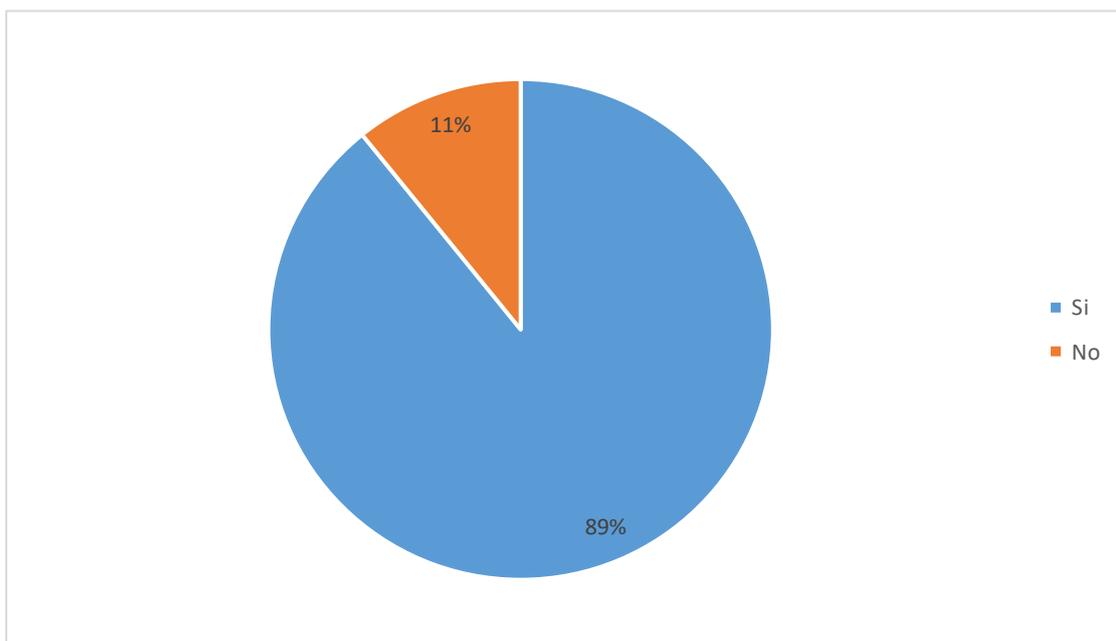
Gráfico 2. La falta de trabajo como factor que influye en la violencia familiar.

De los 74 encuestados, la cantidad de 64 respondieron que la falta de trabajo es un factor de la violencia familiar y 10 respondieron que no es factor que influye en la violencia familiar.

Tabla 3. ¿Cree Ud. que el lugar donde vive la familia es un factor de la violencia familiar?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	66	89%
No	8	11%
Total	74	100%

Gráfico 3. El lugar donde vive la familia como factor que influye en la violencia familiar.

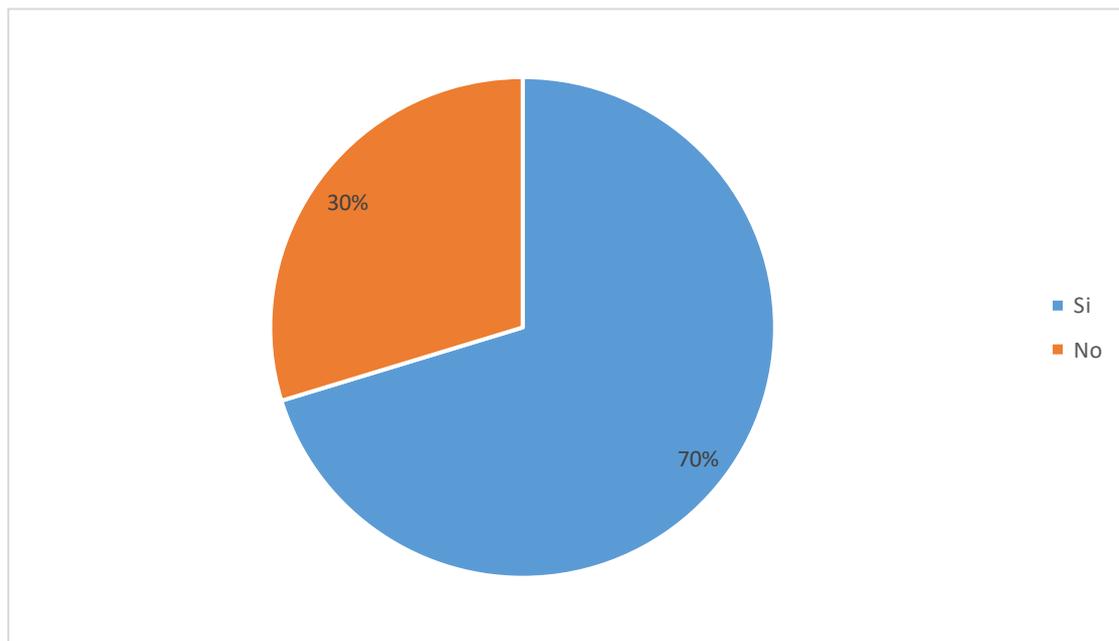


De los 74 encuestados, la cantidad de 66 respondieron que el lugar donde vive la familia es un factor que si influye en la violencia familiar y en la cantidad de 8 respondieron que no es factor que influye en la violencia familiar.

Tabla 4. ¿Cree Ud. que los medios de comunicación influyen en la violencia familiar?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	52	70%
No	22	30%
Total	74	100%

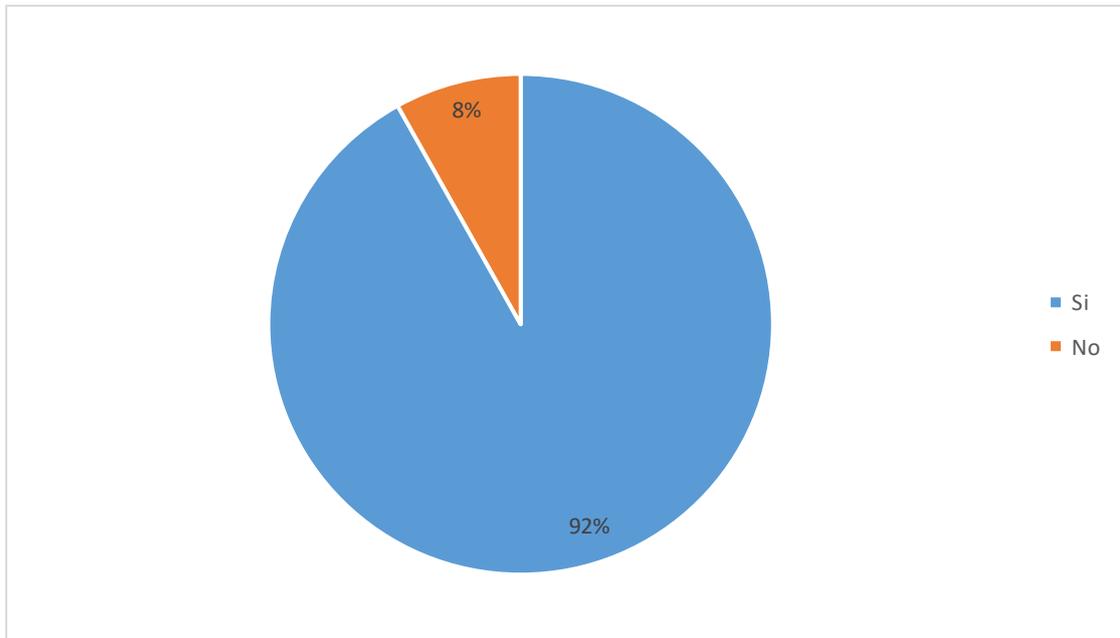
Gráfico 4. Los medios de comunicación como factores que influyen en la violencia familiar.



De los 74 encuestados, la cantidad de 52 respondieron que los medios de comunicación si influyen en la violencia familiar y 22 respondieron que los medios de comunicación no influyen en la violencia familiar.

Tabla 5. ¿Cree Ud. que el machismo es un factor de la violencia familiar?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	68	92%
No	6	8%
Total	74	100%

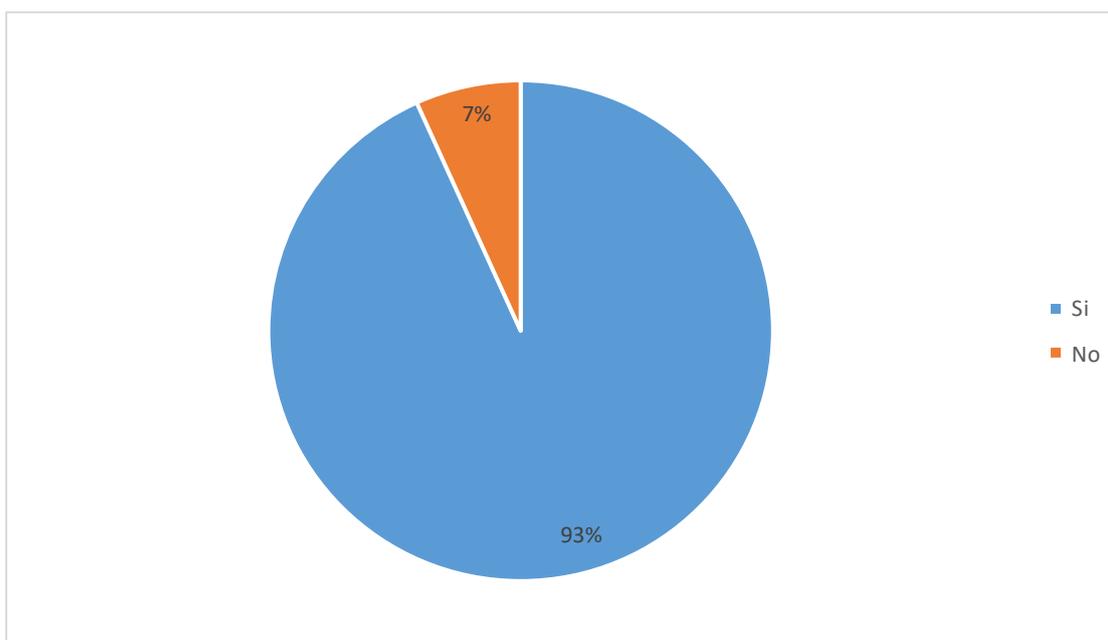
Gráfico 5. El machismo como factor que influye en la violencia familiar.

De los 74 encuestados, la cantidad de 68 respondieron que el machismo es un factor de la violencia familiar y 6 respondieron que el machismo no es un factor de la violencia familiar.

Tabla 6. ¿Cree Ud. que los celos en la pareja constituyen un factor para la violencia familiar?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	69	93%
No	5	7%
Total	74	100%

Gráfico 6. Los celos en la pareja como factor que influye en la violencia familiar.

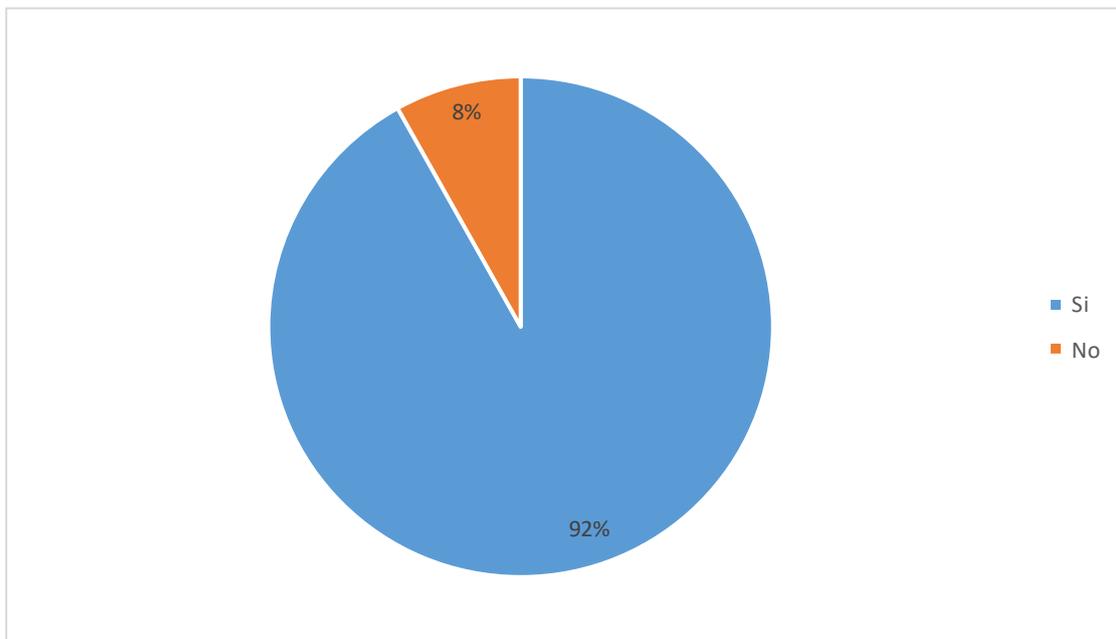


De los 74 encuestados, la cantidad de 69 respondieron que los celos en la pareja constituyen un factor de la violencia familiar y en la cantidad de 5 respondieron que los celos en la pareja no constituyen un factor de la violencia familiar.

Tabla 7. ¿Cree Ud. que las discusiones continuas en la pareja constituyen un factor para la violencia familiar?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	68	92%
No	6	8%
Total	74	100%

Gráfico 7. Las discusiones continuas en la pareja como factor que influye en la violencia familiar.

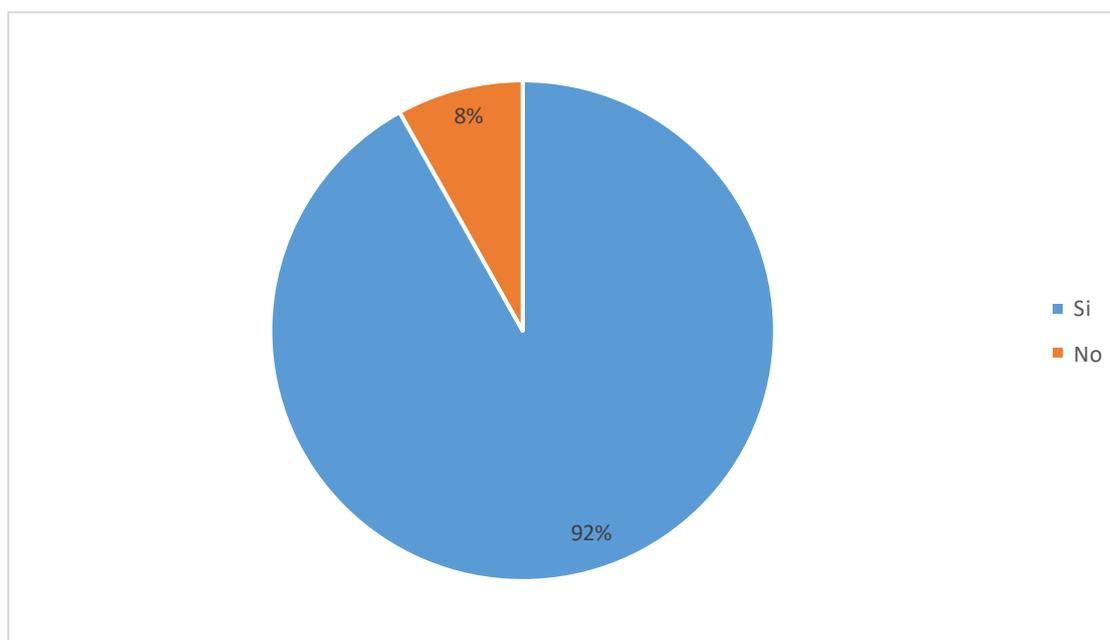


De los 74 encuestados, la cantidad de 68 respondieron que las discusiones continuas en la constituyen un factor para la violencia familiar y 6 de los encuestados respondieron que las discusiones continuas en la pareja no constituyen un factor para la violencia familiar.

Tabla 8. ¿Cree Ud. que la intolerancia en la pareja es un factor que influye en la violencia familiar?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	68	92%
No	6	8%
Total	74	100%

Gráfico 8. La intolerancia en la pareja como factor que influye en la violencia familiar.

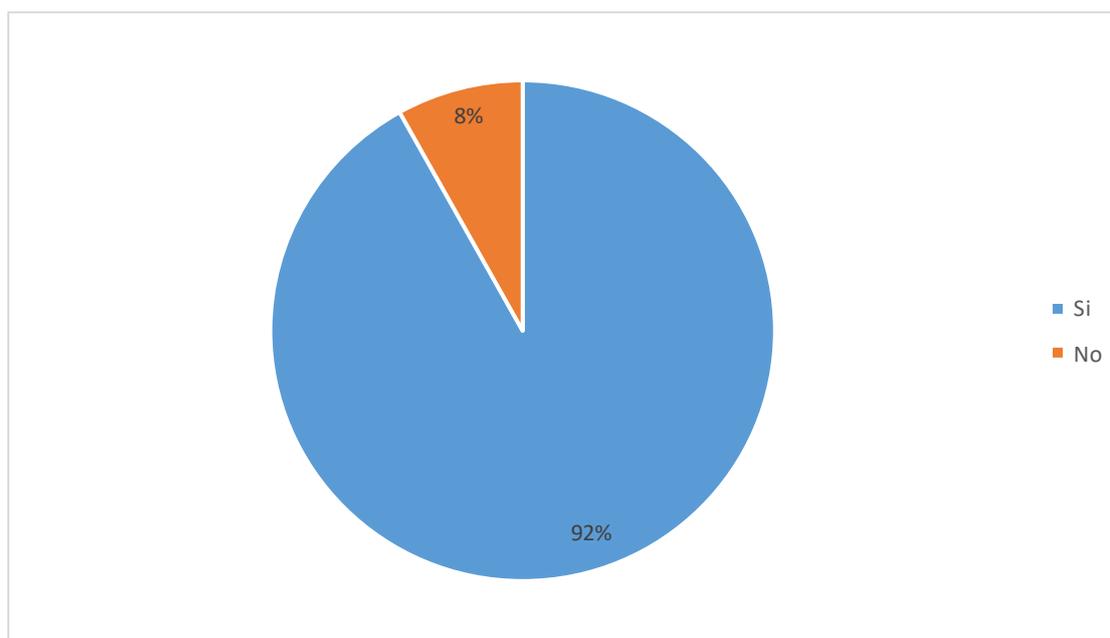


De los 74 encuestados, la cantidad de 68 respondieron que la intolerancia en la pareja es un factor que influye en la violencia familiar y solo 6 de los encuestados respondieron que la intolerancia en la pareja no es un factor que influyen en la violencia familiar.

Tabla 9. ¿Cree Ud. que el consumo de bebidas alcohólicas constituye un factor para la violencia familiar?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	68	92%
No	6	8%
Total	74	100%

Gráfico 9. El consumo de bebidas alcohólicas como factor que influye en la violencia familiar

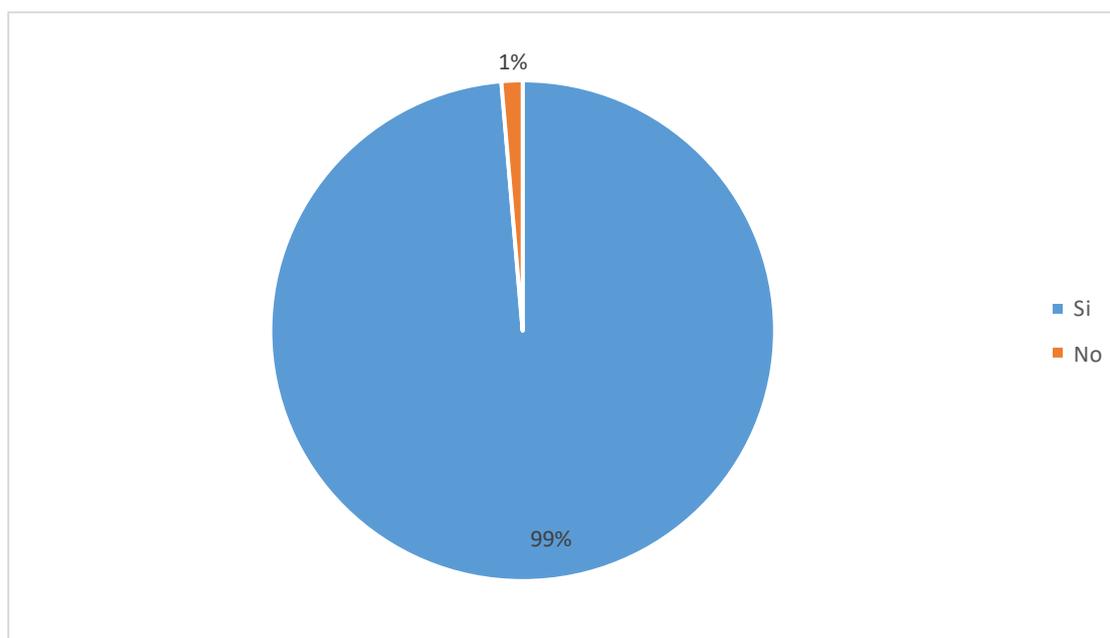


De los 74 encuestados, la cantidad de 68 respondieron que el consumo de bebidas alcohólicas constituye un factor para la violencia familiar y solamente 6 respondieron que el consumo de bebidas alcohólicas no constituye un factor para la violencia familiar.

Tabla 10. ¿Cree Ud. que el consumo de drogas es un factor que influye en la violencia familiar?

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	73	99%
No	1	1%
Total	74	100%

Gráfico 10. El consumo de drogas como factor que influye en la violencia familiar.



De los 74 encuestados, la cantidad de 73 respondieron que el consumo de drogas es un factor que influyen en la violencia familiar, y tan solo 1 respondió que el consumo de droga no es factor que influye en la violencia familiar.

Conclusiones

Con el presente trabajo de investigación se puede concluir que existen varios factores que influyen en la violencia familiar en la ciudad de Hernandarias. Todos los factores están condicionados a elementos de la misma sociedad como: la idea socio-cultural del papel de la mujer en la familia, la presencia de vicios y así como elementos vinculados a la economía del hogar.

El primer objetivo específico de esta investigación constituye especificar los factores económicos que influyen en la violencia familiar de la ciudad de Hernandarias, a ese fin se analizaron factores como la mala administración en el hogar de los recursos económicos y la falta de trabajo. Ya mediante la respectiva recolección de datos entre los alumnos y docentes, se puede señalar que el factor económico que más influye en la violencia familiar es la falta de trabajo y seguido de la mala administración de los recursos económicos del hogar.

Por su parte en el segundo objetivo consiste en identificar los factores sociales que influyen en la violencia familiar en la ciudad de Hernandarias, a cuyo efecto se analizaron el lugar donde vive la familia, la influencia de los medios de comunicación y el machismo. Los resultados indican que los encuestados respondieron que el machismo es el factor que más influye en la violencia familiar, ya le sigue el entorno social negativo y por último está la influencia de los medios de comunicación.

El tercer objetivo específico consiste en especificar los factores familiares que influyen en la violencia familiar y analizando a ese efecto los celos en la pareja, las discusiones continuas en la pareja, la intolerancia de la pareja, el consumo de bebidas alcohólicas y el consumo de las drogas.

De los 74 encuestados, en amplia mayoría respondieron que el consumo de drogas es el factor que más influyen en la violencia familiar .

El factor que más influye en la violencia familiar constituye el consumo de drogas, los celos en la pareja constituye el segundo factor que más influye en la violencia familiar luego quedan en un mismo porcentaje las discusiones continuas, la intolerancia en la pareja y el consumo de bebidas alcohólicas. Los medios de comunicación constituyen el factor que menos influye en la violencia familiar.

Recomendaciones

Se recomienda la realización de futuras investigaciones que determinen la cantidad de medidas de protección suministradas por los Jueces de Paz a las víctimas de violencia doméstica y que están previstas en la ley 1600. Ello permitiría conocer la efectividad del sistema de justicia ante el flagelo de la violencia familiar.

Bibliografía

- Álvarez, C., Arias, M. y Espinel, V. (2002). *Factores psicológicos y sociales asociados a la violencia intrafamiliar a través del ciclo vital en sindicados y/o condenados por este delito en la cárcel de Facatativa* (Tesis de Grado). Facultad de Psicología de Facatativa. Colombia. Recuperado de <http://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/4103/131241.pdf?sequence=1>
- Barcelona, A. (2008). *Violencia Machista en el Ámbito de la Pareja*. Recuperado de http://ajuntament.barcelona.cat/dones/sites/default/files/PIADs_violencia_ES2_ok_acc.pdf.
- BECA (2009). *Estudio sobre Maltrato Infantil en el Ámbito Familiar- Paraguay*. ISBN: 978-99953-847-3-9. Asunción, Paraguay: Artes Gráficas Zamphiropolos.
- Bordon, V.(2017). *La Causa De la Violencia Domestica según la Ley 1600/2000 en las mujeres de la ciudad de Hernandarias*(Tesis de Grado), Carrera de Derecho. Universidad Tecnológica Intercontinental. Hernandarias,Paraguay.
- CDE (2008). *La Violencia Domestica e Intrafamiliar*. La Micrófona. Boletín electrónico del Área Mujer del Centro de Documentación y Estudios (CDE) Noviembre de 2008 - N° 12
Recuperado de <http://www.cde.org.py/imd/nim/wp-content/uploads/2008/11/La-Micr%C3%B3fona-12.pdf>
- Convención do Belem do Pará (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf
- CIDE (2002). *Factores asociados a la presencia de violencia hacia la mujer*. Centro de Investigación y Desarrollo. Centro de Investigación y Desarrollo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Talleres de la Oficina Técnica de Administración del INEI. Recuperado de

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digita les/Est/Lib0560/Libro.pdf

- Chinome, O. (2014). *Factores de riesgo que generan violencia intrafamiliar reportados en la comisaria tercera de familia del municipio de Yopal Casanare* (Trabajo de investigación). Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD Facultad de Ciencias Sociales Artes y Humanidades .Programa de Psicología Yopal. Colombia. Recuperado de <https://repository.unad.edu.co/bitstream/10596/3380/3/74378899.pdf>
- Hernández, S., Fernández y Baptista, P.(2010). *Metodología de la Investigación*.ISBN 978-607-15-0291-9. Peru: Empresa Editora el Comercio
- González, M. (2012). *Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de plan de intervención* (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de <https://eprints.ucm.es/16421/1/T33906.pdf>
- Ley 1600/2000. *Ley contra la Violencia Domestica*. Congreso de la Nacion Paraguaya (2000).
- Ley Contra la Violencia Doméstica*. N° 7586/1996, Congreso de Costa Rica (1996) . Recuperado de <https://www.pani.go.cr/.../leyes/325-ley-contra-la-violencia-domestica-7586/file>
- López. G y Lozano,M.(2017). *La violencia familiar: Situación actual y recomendaciones para su prevención en la ciudad de Iquitos, Perú*. Recuperado de <http://fadvamerica.org/wp-content/uploads/2017/07/La-Violencia-Familiar-en-Iquitos-FADV.pdf>
- MINMUJER, P. (2016). *El Manual para el abordaje de la violencia basada en el género, intrafamiliar, Doméstica y trata de personas*. Asunción, Paraguay: Ministerio de la Mujer.
- MSPBS (2012). *Manual de atención Integral a víctimas en el Sistema de Salud*. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ISBN:978-99967-36-07-0. Asunción, Paraguay: AGR Servicios Gráficos.
- Nieves, R. (1996). *Violencia de Género: Un Problema de Derechos Humanos*. Santiago de Chile: Cepal. Recuperado de

<https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27403/violenciadegenero.pdf>

OMS (2002). *Informe Mundial sobre la Violencia*. Washington: Biblioteca de la OPS. Recuperado de

http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

OMS (2014). *Informe Mundial de la Violencia*. ISBN 978-92-4-156479-3. Washington, D.C.: World Health Organization 2014 OMS.

Recuperado de

https://oig.cepal.org/sites/default/files/informe_sobre_la_situacion_mundial_de_la_preencion_de_la_violencia.pdf

Orna, O. (2013). *Factores Determinantes de la Violencia Familiar* (Tesis de Maestría en Derecho). Universidad Mayor de San Marcos. Lima. Perú.

Recuperado de <http://studylib.es/doc/8097404/factores-determinantes-de-la-violencia-familiar->

Patró, R. y Limiñana, R. (2005). Víctimas de violencia familiar:

Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas

Revista Anales de psicología 2005, vol. 21, Nº 1 (junio), 11-17

Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia (España)

Recuperado de http://www.um.es/analesps/v21/v21_1/02-21_1.pdf

Pereira, R. (2016) Violencia filio-parental: factores que favorecen su aparición. *Revista Construção Psicopedagógica, 25 (26): 5-16*.

Euskarri. Centro de Intervención en Violencia Filio- Parental.

Presidente de la Red Europea y Latinoamericana de Escuelas Sistémicas (Relates). España

Recuperado de <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/cp/v25n26/02.pdf>

Revuelta, L. (2014). El Maltrato en las personas con discapacidad. ISSN

21723276 . Respositario Iberoamericano sobre discapacidad. España.

Recuperado de <http://riberdis.cedd.net/handle/11181/4989>

Pueyo,A. (2012). Presente y futuro de la violencia interpersonal

en las postrimerías del estado del bienestar. *Revista Anales de*

Psicologia. Vol. 42, Nº 2, Facultat de Psicologia Universitat de

Barcelona, España.

- Righst, F. E. (2014). *Violencia de género contra las Mujeres: Una encuesta a nivel de UE*. Bélgica: Shutterstock e iStock.
Recuperado de: https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-at-a-glance-oct14_es.pdf
- Ribeiro, M. y Mancinas, S.(2010). Factores de riesgo asociados a la violencia familiar contra las personas mayores en la ciudad de Monterrey, México. *Revista Perspectivas Sociales 2010 Vol. 12 No. 1, páginas 75 al 99*. Monterrey, Mexico.
- Rodríguez, L. (2013). *Definición, fundamentación y clasificación de la violencia* (Mensaje de un blog). Recuperado de <https://trasosdigital.files.wordpress-com/>.
- Rocha, S. y Urio, D. (2014). *Direitos humanos e novos direitos na contemporaneidade*. Cesul . Centro Sulamericano de Ensino Superior. Faculdade de Direito. ISBN 978-85-98799-68-1- Francisco Beltráo, Brasil:Grafisul Gráfica e Editora
- Ruiz, J. (2016) *Violencia intrafamiliar*. Crimina. Centro para el estudio y prevención de la delincuencia. Universitat Miguel Hernández. Recuperado de <http://crimina.es/crimipedia/topics/violencia-intrafamiliar/>
- Secretaría de Salud (2009). *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres*. Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. México, DF: Diario Oficial de la Federación. Recuperado de http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion_Protocolos/SSA/Violencia_familiar_sexual_y_contra_las_mujeres_criterios_par.pdf
- Soto, C., González. M. y Elías, M. (2003). *Encuesta Nacional sobre Violencia Domestica e Intrafamiliar*. Asunción: Centro de Documentación y Estudios. Recuperado de <http://www.cde.org.py/wp-content/uploads/2017/08/2003-Soto-Gonz%C3%A1lez-El%C3%ADas-Encuesta-violencia.pdf>
- UNICEF (2000). *La Violencia Domestica contra Mujeres y Niñas*. Innocenti Digest Nro. 6. Florencia. Italia: Centro de Investigaciones Innocenti. Recuperado de <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/digest6s.pdf>

Vera, D. (2008) *Factores psicosociales que intervienen en la violencia intrafamiliar en la comuna 5 y 6 de la ciudad de Cúcuta* (Trabajo de Grado). Universidad de Pamplona Facultad de Salud .Programa Psicología. Diplomado de Psicología Social. Pamplona junio de 2008. Recuperado de <http://www.iea.gob.mx/ocse/archivos/DOCENTES/66%20FACTORES%20PSICOSOCIALES%20QUE%20INTERVIENEN%20EN%20LA%20VIOLENCIA.pdf>

APENDICE

Apéndice A. Formulario de encuestas para docentes y alumnos.

Apreciados/as Estudiantes y Docentes

Esta encuesta tiene como finalidad recoger datos sobre los factores económicos y socio-familiares que influyen en la violencia familiar como parte de un trabajo de investigación de grado, y cuya utilidad es exclusivamente académica. El cuestionario es anónimo y los resultados serán tratados con total confidencialidad y solo a fines exclusivos de la presente investigación. ¡Muchas gracias por la colaboración!

Datos complementarios

1. Edad:
2. Sexo: Masculino () Femenino ()
3. Carrera:
4. Curso: (Año).....
5. Estudiante () Docente ()

PRIMERA DIMENSIÓN

¿CREE UD. QUE LA MALA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL HOGAR INFLUYE EN LA VIOLENCIA FAMILIAR??

SI
NO

SEGUNDA DIMENSIÓN

¿CREE UD. QUE LA FALTA DE TRABAJO ES UN FACTOR DE LA VIOLENCIA FAMILIAR?

SI
NO

TERCERA DIMENSIÓN

¿CREE UD. QUE EL ENTORNO SOCIAL NEGATIVO ES UN FACTOR DE LA VIOLENCIA FAMILIAR?

SI
NO

CUARTA DIMENSIÓN

¿CREE UD. QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INFLUYEN EN LA VIOLENCIA FAMILIAR?

SI
NO

QUINTA DIMENSIÓN

¿CREE UD. QUE EL MACHISMO ES UN FACTOR DE LA VIOLENCIA FAMILIAR?

SI
NO

SEXTA DIMENSIÓN

¿CREE UD. QUE LOS CELOS EN LA PAREJA SON UN FACTOR PARA LA VIOLENCIA FAMILIAR?

SI
NO

SEPTIMA DIMENSIÓN

¿CREE UD. QUE LAS DISCUSIONES CONTINUAS EN LA PAREJA CONSTITUYEN UN FACTOR PARA LA VIOLENCIA FAMILIAR?

SI
NO

OCTAVA DIMENSIÓN

¿CREE UD. QUE LA INTOLERANCIA EN LA PAREJA ES UN FACTOR QUE INFLUYE EN LA VIOLENCIA FAMILIAR?

SI
NO

NOVENA DIMENSIÓN

¿CREE UD. QUE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CONSTITUYE UN FACTOR PARA LA VIOLENCIA FAMILIAR?

SI
NO

DECIMA DIMENSIÓN

¿CREE UD. QUE EL CONSUMO DE DROGAS ES UN FACTOR QUE INFLUYE EN LA VIOLENCIA FAMILIAR?

SI
NO